

PLN/2026/7

Vídeo sesión: <https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/5ND3oWT7XW53weQ>

HASH: C52F88B206AF81CF343A45C98EBD0767044FF309860995F0EB53F3891F223F82

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 20 DE JULIO DE 2026.**

En la ciudad de Torrevieja, y en el Salón de Sesiones de su Casa Consistorial, siendo las nueve horas tres minutos del día veinte de julio de dos mil veintiséis, se reúne el Pleno del Ayuntamiento a fin de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión el Sr. alcalde D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez y asisten los siguientes Sres. concejales:

D^a. M^a. Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa María Cañón Rodríguez, D^a. Diana Box Alonso, D. Federico Alarcón Martínez, D^a. Inmaculada Montesinos Pérez, D. Antonio Francisco Vidal Arévalo, D^a. Concepción Sala Maciá, D^a. María Sandra Sánchez Andreu, D. José Antonio Quesada Hurtado, D. Domingo Paredes Ibáñez, D^a. María José Ruiz Egea, D^a. María Gertrudis Páez Martínez, D^a. Gitte Lund Thomsen, D. Oscar Angel Urtasun North, D^a. Bárbara M^a. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, D^a. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán, D^a. Aida Teresa Llorá López, D. Salvador Juan Antonio Ruso Pacheco, D^a. Yolanda Luisa Cabezuelo Arenas y D. Pablo Samper Hernández.

Está presente la Sra. interventora general municipal, D^a. Cristina Serrano Mateo, incorporándose al pleno a las nueve horas y nueve minutos.

Está presente y da fe del acto, el Sr. secretario general del Pleno D. Virgilio Estremera Saura.

Visto que los asistentes a la sesión, en número de veinticinco, representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho lo componen y, por tanto, superan el quorum y número mínimo exigidos en la Ley para la válida celebración de sesiones en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma.

A continuación, se procede a tratar los puntos del día por el siguiente orden:

1. EXPEDIENTE 40307/2021. APROBACIÓN INICIAL, SÍ PROCEDE, DEL PLAN ESPECIAL DEL CEMENTERIO, DE CREACIÓN DE SUELO DOTACIONAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión de Urbanismo, Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Vivienda y Licencias, en sesión celebrada con fecha 13 de julio de 2026, con CSV: *****

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. concejales:

Intervenciones: <https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/RqpcAmatc7jQjxi>

HASH: 6DEA84866EFA6DC8AC6A645BCF2E05C70C9178A09793AD4D8032B4387CDFE5B8

A continuación, por el Sr. Alcalde Presidente se somete el asunto a votación con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes, en número de veinticinco, ACUERDA:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Constan practicadas en el expediente, las siguientes actuaciones, relevantes en esta fase del procedimiento:

Documento	Fecha	CSV/Valor
01.- 19/06/2021,PLAN ESPECIAL DEL CEMENTERIO, Nº R.E. 27164	2021-06-19	- Registro de entrada: 2021-E-RE-27164 - Plan Especial. Creación de suelo dotacional infraestructura urbana Torrevieja. Junio 2021: SHA-512 34ef0ee2396a1b112f6af285674ce5b93964cb5b40c1fd9a7ea25e9c12e023e3a91f6b5f4eb3127cdb5d4e20a121942c370a28f3b51c70c0e7703a0ad1201478
02.- 05/07/2021 ESCRITO DE REPRESENTACIÓN. R.E. 30087	2021-07-05	- Registro de entrada: 2021-E-RE-30087 - Autorización representante empresa firmado: SHA-512 d5b033a95be3e2dc7561de58eea8a9c4172afcad743602fd66473faa7a0f84c81773267ae5515a1e746df94b70aeef893ac2d7763f9d7b3c0ba7a2fe5ac15a
03.- 07/07/2021 ORDEN DE INICIO DE EXPEDIENTE	2021-07-07	5NGNXXXKSCCPHNCSHA6QK GYYQ
04.- 09/07/2021 ART 68 r.s. 24973 (SUBSANACIÓN).	2021-07-09	- Registro de salida:2021-S-RE-24973 - Requerimiento de subsanación de deficiencias: 9MCYXP2ERTE7RWT9K5KCM2E3J - Justificante de recepción en sede: ZFZQXS6QY3DRFZ3WSZ4674S2C
05.- 13/07/2021 TASAS PAGADAS, R.E.	2021-07-13	Registro de entrada: 2021-E-



31363		RE-31363 • Autorización representante empresa firmado: SHA-512 d5b033a95be3e2dc7561de58eea e8a9c4172afcad743602fd66473fa aa7a0f84c81773267ae5515a1e7 46df94b70aeef893ac2d7763f9d7 b3c0ba7a2fe5ac15a • Tasas pagadas: SHA-512 01497fc72f5938eae65e5e267fd0 3105a479f628402d67118e3eef38 ca038c0d5aa14b76b24176f72de0 51549cdfa1df3dc5f574c5cc4b589 d5ec31f3e88cef3
06.- 14/09/2021 INFORME TECNICO 2021-0140 [Informe_158U21]	2021-09-14	6MYK6A6HC7W67FXDXGAKQ6 5EL
07.- 22/09/2021. ART 68 (Subsanación)	2021-09-22	• Registro de salida:2021-S- RE-33313 • Requerimiento de subsanación de deficiencias: CZSCG4AK64RLZ67N24F7EHTP P • Justificante de recepción en sede: 9XGDRRKECJAPWLXSQZN4S9 FQG
08.- 27/09/2021. SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS R.E. 43060	2021-09-27	• Registro de entrada: 2021-E- RE-43060 • Autorización representante empresa firmado: SHA-512 d5b033a95be3e2dc7561de58eea e8a9c4172afcad743602fd66473fa aa7a0f84c81773267ae5515a1e7 46df94b70aeef893ac2d7763f9d7 b3c0ba7a2fe5ac15a • Anteproyecto: SHA-512 634dbffaccf92d8bde41304268410 da5af3ff30eff5f4402cf5d5124a9e 9227888cf1638d6f9b9f7fb11d006 24c6c1afd72c980bb3adefe01fcbc d9b859d8e99
09.- 16/12/2021 CAMBIO DE TÉCNICO EN EL EXPEDIENTE	2021-12-16	5PGC72SG9KQ247P9NXJWWJR XK
10.- 18/01/2022 DIE PLAN ESPECIAL DEL CEMENTERIO R.E. 2667	2022-01-18	• Registro de entrada: 2022-E- RE-2667



		• Autorización representante empresa firmado: SHA-512 d5b033a95be3e2dc7561de58eea e8a9c4172afcad743602fd66473fa aa7a0f84c81773267ae5515a1e7 46df94b70aeef893ac2d7763f9d7 b3c0ba7a2fe5ac15a • DIE Plan Especial Cementerio_P21043 SHA-512 79d53c26eb143c5c0c942fd59647 8b3568429ab64ed3964295ca1b6 11643d7d2a4a2be5a9c504eaf42 0d6afc3aefe6ede8f83eb8665e59 e6439305dd7502cddd
11.- 17/05/2022 SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE TASA. R.E. 24827	2022-05-17	• Registro de entrada: 2022-E-RE-24827 • Escrito solicitud devolución de ingresos indebidos: SHA-512 ad5dc43f3579b0055f044bc5d277 570ab8b5d001ea74fca79eae8f5e 9ef3ef59366d88212f46f6960d353 f5e406713cbcd36d1407c951da6c 3a0d0726a05702e • Documento 1: SHA-512 0e5919829dc23c39d706a9e78dd 873872e1e6fe0a16e71471acee6 7ff4e5c9d32ca61461a212c4000e 7177e1017c6be73ee78b3079d27 5425f30bc658fc4ee9a • Documento 2: SHA-512 01497fc72f5938eae65e5e267fd0 3105a479f628402d67118e3eef38 ca038c0d5aa14b76b24176f72de0 51549cdfa1df3dc5f574c5cc4b589 d5ec31f3e88cef3 • Documento 3: SHA-512 9686f28673d5b560f5635467972d 8dbfa3932b7844e3dd20a59f9d8e 4d218c7f93f7838ecf2fbfbc39018a 842720aa274c55c444875450912 8f1394df46b9858
12.- 23/09/2022 DESESTIMIENTO DEVOLUCIÓN TASAS MUNICIPALES. R.E. 49505	2024-04-29	• Registro de entrada: 2022-E-RE-49505 • Instancia firmada:



		SHA-512 7fb61ff98fe7f21d4327ae1322e02 d815f5aa86128be1d4c82c705306 4feca26e9f88eb8360587f0c6f7d3 e71991895174cc788f9a88d2238d 475e93ba698d50 • Desestimio devolucio ingresos indebidos: SHA-512 0a47fd7420403cc6eaae06911d36 f25178ea84416a6826e57443eabf c616e8fc557067fe7034cd2d4062 94c795392dd640dfcb02b028da0e 661dd6340f39c240
13.- 18/10/2022 INFORME TÉCNICO DEL BORRADOR	2022-10-18	9KXHTT79DJNKTJLHPEWDP22 HR
14.- 21/11/2022. SOLICITUD DE INICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	2022-11-21	• Registro de salida: 2022-S- RC-34870 • Solicitud de inicio de evaluaci3n ambiental: 49Y4ELEMW9Q2Q4Z3HW7LWL HZX • Acuse de recibo: SHA-512 a304833e152eddf1758ceda3f7a7 77fa5b3c71af687ca2c90952bf68c f01a0c4f4abe7f541561d41c0ac31 c2ebe587d393a94194e7baafd4f4 51a9932833ca3b
15.- 16/01/2023. COMUNICACIÓN SERVICIO T. DE URBANISMO QUE LA TRAMITACIÓN SE HACE POR PLATAFORMA DIGITAL	2023-01-16	• Registro de entrada: 2023-E- RC-1859 • Comunicaci3n: CSV:NEXTELN4:7E78CYFP:88L H2YC8 URL de validaci3n: https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces? cadena=NEXTELN4:7E78CYFP:8 8LH2YC8
16.- RECOGIDA DE TARJETA ALCALDE PARA MANDAR DOCUMENTACIÓN	2023-02-22	6LE9XGN2YQCG97F5XWPLD9A M6
17.- JUSTIFICANTE SOLICITUD DE TRAMITACIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL	2023-06-15	SHA-512: 9b7df9148f0d171223753a9d71c2 b0b1440234db4f3ca78163ea61c7 41948c235590195d070d8803367 6a04145dfd6466baf51c65978bf8 b8b5f61cc0caa9805
18.- 15/06/2023. COMUNICACIÓN DE APERTURA DE EXPEDIENTE DE EVALUACIÓN AMBIENTAL 095/2023EAE	2023-06-15	• Registro de entrada: 2023-E- RC-25466 • Comunicaci3n:



		CSV:82CDGCB E:TE4ZDZ2V:EY5BDS46 URL de validación: https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=82CDGCB E:TE4ZDZ2V:EY5BDS46
19.- 25/09/2023 INFORME DE LA EPSAR	2023-09-25	• Registro de entrada: 2023-ERC-39683 - CSV:75W5L96C36FGQYHMQ9QZEC7TZ » Informe sobre distintos aspectos de competencia de la Entidad de saneamiento de aguas que deben ser considerados en tramitación Plan Especial. - CSV:82VZJB1X:VGMA1EAJ:VLSN9JDH
20.- OFICIO/SOLICITUD DE INFORMES	2024-03-25	• Registro de Salida: 2024-S-RC-8715 • Solicitud de informes: 4PT53Y6YACCNTMJ3SFER5M544
21.- ADJUNTO RESOLUCION2 (INFORMES SOLICITADOS GVA)	2024-04-16	CSV:M9MDK6M4:37V2DZEC:RUSBIFKL URL Verif. https://oficinavirtual.gva.es/oficina_tactica/
22.- 22/11/2024 EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	2024-11-15	• Registro de entrada: 2024-ERC-52407 • Informe Ambiental y Territorial Estratégico: Cod. Verificació: M9Y2FTUM:N1QQ6AYJ:EEBDCMY8 URL Verif: https://oficinavirtual.gva.es/oficina_tactica • Acuse de recibo: DEHU-883a-e35b-0215-08b8-c4c4-df52-5b11-2411 URL de validación https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/ser_vicios/consultaCSV.htm
23.- 19/12/2024. OFICIO ALCALDE REMISIÓN INFORME E.A.E. AL INTERESADO	2024-12-19	• Registros de salida: 2024-S-RE-93695, 2024-S-RE-93696 • Oficio del Alcalde: remisión de informe ambiental al interesado: 5G6NTSEJD435JNAGA9GMKFN



		JR • Justificante de recepción en Punto de Acceso General: DEHU-1637-57be-3d4a-2ecb-38e4-be52-cc44-9643 DEHU-2fc0-ac9a-5a49-6075-4dfe-1645-436a-8020 URL de validación https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
24.- INFORME TÉCNICO PREVIO A PROPUESTA DE PLAN	2025-02-13	ADF22PFE2GYCY59Q4KZK34WKG
25.- REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS	2025-02-14	• Registros de salida: 2025-S-RE-13280, 2025-S-RE-13281 • Requerimiento de subsanación de deficiencias. FC2S3L2QLA44NEF7KC7K2TEYH • Justificantes de recepción en sede electrónica: (14/02/2025 y 17/02/2025) AXG7GLPRWYXC7DX5PFRZJD76Q ADDXM465JLFNSC46ECED6GZJM
26.- SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO.	2025-02-27	• Registro de entrada: 2025-E-RE-16789 • Solicitud de ampliación de plazo: SHA-512 d02e9fb26e31867162c27504d0929f2c0259ef72a86756c9fea04d5187292bd2f499fe9a49ee8a2efb261438c6234ca8288ab18a0451e44225e1370c5573c571 • Autorización representante empresa firmado: SHA-512 d5b033a95be3e2dc7561de58eea8a9c4172afcad743602fd66473faa7a0f84c81773267ae5515a1e746df94b70aeef893ac2d7763f9d7b3c0ba7a2fe5ac15a • Escritura de cambio de administrador CEPROSA, .SL. SHA-512



		581498a175b10f29a7eee41b723 8da3f4973b52e22e08c14313d4b 3de6303a7431c3db3106d2ff4a6b c750fd0baa8600062360508a3fd1 ecd101569fa1b6956c
27.- DOCUMENTACIÓN PLAN ESPECIAL SUBSANADA.	2025-04-15	• Registro de entrada: 2025-E-RE-32330 • 2025.04. ESTUDIO VIABILIDAD ECONÓMICA Y MEMORIA SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA PLAN ESPECIAL SHA-512 3c783b8cc4ead46972471972647 c5529369400121eadd9edb80dae 515bfd2fb3a2da53044f6975ff245 68ff369351012a0405766b0517cb bb25b14061b85f7f3 • 20250331_ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA_P21043_signed SHA-512 bca9284d74a7e91e86f3afbda0da 7679922f31d921e9d0f5b173f187f a25f87cbc4967a9381a7a39e4e7f c0d36ba4825347de874e93cb7de 6db6b4bcfafea72b • 20250331_PLAN ESPECIAL_P21043-signed SHA-512 f1bce6e1a66e3408dabc6ee718e0 431984cc62ab5222fef961a8d247 51d99d1290c95318190a44408aa 95a77ed7071af8a46ea2d20df163 8ede67991f5d58bda • FICHA DE SÍNTESIS_signed SHA-512 b860bfc4c7dcec9cc4f9e5c1d0c6e b30ce7a2db9f1567bbb1d52bf366 702576efcc5d1dc6873985536d5e 7396dac96b48571cf402e31b8dc8 3004b514e97cd9a • PLANO GEOREFERENCIADO_P21043 SHA-512 3be58eeda904bc1b565c23ebf38d cc16bb2ff1048cf459245b0dee29b b7ca4d6b23ad13d0019a877d5af 99926ee8e6e72283b4e91d14a16 0add5c468221fdb6c • SUBSANACIÓN



		DEFICIENCIAS_P21043_signed SHA-512 b16a8d38b0ca6ec103d8751be4d 6e9064bd09cf3f802b8929c49eb0 461d7624906ff631f92fe8f419aa6f 1797806df75e327ec0c9e72dfc45 8f918a3ae526535 ● PARÁMETROS URBANÍSTICOS_signed SHA-512 6e4f0141b8f556db0ad83c132fac9 378a2f84b90d93aaa6a6ae54824 662042a963a0f132b710172f2380 fbb4fb90684f97587dbcce5809e0c ee8848793b9481d ● TABLA PARÁMETROS URBANÍSTICOS SHA-512 5cd74da8fdd4fa09a53df5220435 4ce2669ab114eb6c49e032578ba 76580ef91c1a5602baad59fee0f7 e502a12d97889e108307f4ddd97 276c4997c69e1ce6ac
28.- INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO	2025-05-19	● Registro de entrada: 2025-E-RE-42031 ● INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO_signed SHA-512 d7fd2a98cd417e5be5779dff9953 5327024bb8952c931af931d0a11 e84d671271b182e64fcd5647664 3b21928e626039f7af83b6d8be7e e0dd1c41529ad81fa6 ● Autorización representante empresa firmado: SHA-512 d5b033a95be3e2dc7561de58eea e8a9c4172afcad743602fd66473fa aa7a0f84c81773267ae5515a1e7 46df94b70aeef893ac2d7763f9d7 b3c0ba7a2fe5ac15a ● Escritura de cambio de administrador CEPROSA, .SL. SHA-512 581498a175b10f29a7eee41b723 8da3f4973b52e22e08c14313d4b 3de6303a7431c3db3106d2ff4a6b c750fd0baa8600062360508a3fd1 ecd101569fa1b6956c
29.- INFORME TÉCNICO_FAVORABLE	2025-06-06	3PELCTA9F5RL4KSJSEW32RY

INFORMACIÓN PÚBLICA PROPUESTA PLAN		W6
30.- PLAN ESPECIAL: CREACIÓN DE SUELO DOTACIONAL INFRAESTRUCTURA URBANA TORREVIEJA.	2025-06-20	5SEY5EPLZ7AMQ5SHEXQQD5LM7
30.1.- INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO.	2025-06-20	ANESR33WLP4T9MWX9ALFER53E
30.2.- ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICA Y MEMORIA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA PLAN ESPECIAL.	2025-06-20	4J4JJDAXLAWX2HSJSTJTFATWD
30.3.- ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA.	2025-06-20	D4J5PKF6CEX6W79L45CCG5C2P
30.4.- FICHA DE SÍNTESIS	2025-06-20	3C25HRQZQW56KPMYDXNC529CN
31.- INFORME JURÍDICO: APROBACIÓN PROYECTO DE PLAN ESPECIAL DEL CEMENTERIO. NO VÁLIDO	2025-06-30	AEQ6ET3ZE3E3WRES524FL7MTM
32.- PETICIÓN DE INFORME A SECRETARIO G. PLENO Y A ASESORÍA JURIDICA	2025-07-01	EXGHLQGSDHJPM4H6Y3WZKC75P
33.- Informe_petición informes sectoriales y compañías	2025-07-01	5AS72G2WQQ2PYSX7Z343KRTZL
34.- INFORME ASESORIA JURIDICA 2025-0278 [Informe asesoría jurídica Exp. 40307-2021_Plan Especial Cementerio]	2025-07-01	7XWCGEYWMEJF3MAMTMQ7EL6G6
35.- INFORME TÉCNICO_suspensión licencias	2025-07-02	56NFETY4E2YSZMXERPXTX5N36
36.- INFORME URBANISMO 2025-10039 [INFORME JURÍDICO APROBACIÓN PROYECTO E INFORMACIÓN PÚBLICA]	2025-07-03	7SRS3WSRP4ZAT6M7WRNG7FMJR
37.- Propuesta declaración de urgencia	2025-07-03	Q25KRWACL9M692QJQGXDZDP69
38.- CERTIFICADO JGL 040725 PLAN ESPECIAL DEL CEMENTERIO.	2025-07-07	5DCWGX9DR5WRSK9YW43T5LDQF
39.- NOTIFICACIÓN JGL 040725 PTO. 26 APROBACIÓN PROYECTO DEL PLAN ESPECIAL DEL CEMENTERIO. Exp. 40307-2021	2025-07-07	ATKP2Z2J3ZS9E9KEK3YXDGGSA
40.- COMUNICACIÓN APROBACIÓN PROYECTO DEL P. ESPECIAL CEMENTERIO.	2025-07-08	7Q74TY3GWZJLJR39WG24TTZDA
41.- Notificaciones y comunicaciones J.G.L. 4/7/25	2025-07-08	Carpeta con relación de notificaciones y comunicaciones

		practicadas
42.- solicitud publicación pagina web	2025-07-09	Q57MNK3LFWXFSEMMZJDRJS 2R9
43.- EDICTO	2025-07-09	99DXMJA6GTXQLATFTXS2YTY XS
44.- PUBLICACIÓN PÁGINA WEB	2025-07-10	SHA-512 3d4fd97195391aec769abc62b416 9fe005b3b85946e758a03e3c8a3 91292035c713d193ca6acfb7ec70 b61c6cd98b6ef8f9d6bbe32e5194f 0be8bb4005051bd9
45.- PUBLICACIÓN PERIÓDICO	2025-07-21	SHA-512 e19c0bfaa8d6c6326e4f01d4c773 6fa78a4cbcf5f5929cf66963431ba 98ec44cc8f1212da559d54ad3df0 4dc14938e5f2ce2ec559bdb815d7 c004848dcbe9974
46.- PUBLICACIÓN DOGV	2025-07-24	SHA-512 29556e010c01b4db28736fe8851 02f5d4f75f34677305ca8bdc1d4f9 e69d3997ee6ec6a6299508fe01dc 749f88a35b76ff8a678f25dc24a97 fb7ed27daf9ff19
47.- Oficio remisión a Costas de documentación	2025-07-28	C2G7HKRLE7NPD977RZ3ZMK5 E2
48.- INFORME AGAMED	2025-08-01	SHA-512 31a65c00c533c7a941970a446a4 8773571c51692e08116d26a6a0d e9db8576ca9fe2cdc212ba497dcc 6e24c24a48893f01aae7288115e 246cb8721035c4075b0
49.- INFORME NEDGIA	2025-08-05	SHA-512 78d4032b8d0216f8bc9230334f42 7ab171224e82bec8db748f0f2834 34bb463c8858a989714147d8cf24 91b2917dc4a7971263f01f6260e4 b94a55700c6e49f3
50.- INFORME S. EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA	2025-08-28	62P3N5WL9K9SZY3HM7LYTRK KC
51.- Certificado de Auditoría de publicación en tablón de anuncios desde 09/07/2025 hasta 15/09/2025 [EDICTO]	2025-09-15	SHA-512 d5651974f88a1544f762aba98a83 e4d99dc25439e19e83c45f91d863 201f2e26939fd9ed87f6b7fef0ac0 e0302aa74556ff12502fd3fb68656 cadbbd5326715d
52.- Petición informe alegaciones	2025-09-30	3D262HF2JKWYZDNQXZN9R5P J3



55.- INFORME D. G. SALUD PÚBLICA	2025-07-30	YN1PUUF6:IH989HCG:DQE9IAVE URL de validació: https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=YN1PUUF6:IH989HCG:DQE9IAVE
56.- INFORME S.P. COSTAS ALICANTE	2025-07-28	GEN-45cf-67d7-1877-eaff-9e5d-5342-5b00-0841 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
57.- INFORME D.G. URB., PAISAJE Y EVAL. AMBIENTAL	2025-08-11	2K689QHB:J4YS4PPH:22SYIQU5 URL de validación: https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=2K689QHB:J4YS4PPH:22SYIQU5
58.- INDICE DOC EXPUESTO AL PÚBLICO PARA COSTAS	2025-10-06	5ZWS4FXAFW2R94PM2SP73XQEQ
58.- Nuevo oficio Costas	2025-10-06	Y2GK5YHGLSHF9R236ADS4AJT6
59.- Nueva petición informe alegaciones	2025-10-06	3RL9KSYP5YYE7Q9293P66WTGS
60.- INFORME REGISTRO	2025-10-07	9CNZ52QTXNRY5MX7MM6PWZMP2
61.- INFORME JURIDICO ALEGACIONES	2025-10-07	5FNDWE6F7PYRTGJLE69QGE93M
62.- CERTIFICADO 2025-0541 [CERTIFICADO ALEGACIONES]	2025-10-10	6XCQFJK3YYLGZE4T5LFN26SPL
63.- INFORMES DIRECCIÓN G. DE MEDIO NATURAL	2025-10-31	a) Evaluación de efectos sobre la Red Natura con CSV: 20002K2S9ED2:U9YQY8HS:4N6A9XRH URL de validació: https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=2K2S9ED2:U9YQY8HS:4N6A9XRH b) Informe Director Conservador de los Parques Naturales del Sur de Alicante con CSV:NEH4XRC4:79YA5A9Z:3N626BBN URL de validació: https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=NEH4XRC4:79YA5A9Z:3N626BBN



		es/csv-front/index.faces? cadena=NEH4XRC4:79 YA5A9Z:3N626BBN
65.- INFORME S.T. DE URBANISMO, D.G. DE URBANISMO, PAISAJE, EVALUACIÓN AMBIENTAL	2025-11-26	Z1BZ3XXZ:2EYBDNDM:ZB2RGVBL
66.- INFORME DE LA D.G. INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE TERRESTRE	2025-12-19	1KXJ913M:NARZV98R:5F5BFDU4 URL de validació: https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces? cadena=1KXJ913M:NARZV98R:5F5BFDU4
67.- Informe técnico_requerimiento previo aprobación	2026-02-10	924HWLT99KQZZMXC464Y3MLPF
68.- REQUERIMIENTO AL INTERESADO SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS	2026-02-10	4G3ANENQZ22C9HL2SEHAYFZAC
69.- 20260227_SUBSANACION DEFICIENCIAS_P21043_signed	2026-03-02	SHA-512 23d6f680fe00c0740d85cc36f71c3d2f9ae04f2f5732edafae2027f9716dbaa9c281fbfea630011ee7b16f699a3ac486a3e34272e3720c10e33a899a5d81d38
69.- 2026.02.27 Estudio Viabilidad Economica y Memoria Sostenibilidad Economica Plan Especial	2026-03-02	SHA-512 af8983a4573648e78bfa27fee6ec eea10c42a32beca452dea4066948dff4fc1f400e569edde3983bae3da7c63668e93a019314c5bfdb1f213f81a663627b9d9
69.- 20260227_PLAN ESPECIAL-REFUNDIDO_P21043_signed	2026-03-02	SHA-512 74368eafd4876a02abd53319ec6577e7f5082ca4e12b32f9620740bb4b4cffd964c4319c5a11c82bdb016361eeee044637ddef067528a7f390bb32c07419ffd8
70.- INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR	2026-03-03	GEN-5f79-ea99-2fb5-cb70-5956-879a-d90d-6441 DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://run.gob.es/hsblF8yLcR
71.- Informe técnico_DEFICIENCIAS	2026-03-10	5CETX6E5FPX2ZPRSHMAMGP9FR
72.- REQUERIMIENTO SUBSANACIÓN DEFICIENCIAS	2026-03-11	6CP2JAF5NQNDPLRD472KLG5MD
73.- DOCUMENTACIÓN PLAN ESPECIAL CEMENTERIO SUBSANADA	2026-03-30	• Registro de entrada: 2026-E-



		RE-31910 ●SUBSANACIONDEFICIENCIAS _P21043_signed SHA-512 13c6139b58e80846536dcf46cb6f 08018f4c475d4e60f67dfeab4009 33323cb7260cb7b347b3e6c1fb4a 3124fc79fb980b7a428a928025c9 ba8c828b3ebbc9a9 ● 20260327_PLAN ESPECIAL- REFUNDIDO 2026_P21043_signed SHA-512 5a9c749e87806eb3a0ec917958bf 28cab053129ee40d519b45dd580 f886e03d638b6b60acece3d84c3c 3da01c9ae3dc6e11de0677eb638 ac792ff5be89ddb2a5 ● 2026.02.27 Estudio Viabilidad Economica y Memoria Sostenibilidad Economica Plan Especial SHA-512 af8983a4573648e78bfa27fee6ec eea10c42a32beca452dea406694 8dff4fc1f400e569edde3983bae3d a7c63668e93a019314c5bfdb1f21 3f81a663627b9d9 ●TABLA PARÁMETROS URBANÍSTICOS SHA-512 76cd3e271154436b243cdd0cf97a f1f7e896d5eea8089f459d074500 b8dbaba59254cbc91a69d9c0f170 6be0f0ceff0c8a22318de18db3656 2b407e6ebb1b231 ●PLANOGEORREFERENCIADO _P21043 SHA-512 3be58eeda904bc1b565c23ebf38d cc16bb2ff1048cf459245b0dee29b b7ca4d6b23ad13d0019a877d5af 99926ee8e6e72283b4e91d14a16 0add5c468221fdbbc6
74.- Requerimiento subsanación deficiencias	2026-04-14	6MGTS5KG7AA5NHN3KM2TW9 LQQ
75.- SUBSANACIÓN DOCUMENTACIÓN PLAN ESPECIAL	2026-04-21	● Registro de entrada: 2026-E- RE-40104 con CSV 6A3P7YZ9GTDH9SGESARCJ9L JJ ●MODIFICACION- SUBSANACION



		DEFICIENCIAS_P21043_signed HASH: fa82f60ab69349e96382a3b102dc 1971ed8cb7a3 ●20260421_SUBSANACION DEFICIENCIAS_P21043_signed HASH: 2b29910aad9951e54ba829dbed 914c45ca58510 ● INFORME DE IMPACTO EN LA INFANCIA_P21043_signed HASH: 11414d93e8cab7e779fc9bcad62e 2605a8b73ab0
76.- INFORME TÉCNICO_FAVORABLE APROBACIÓN INICIAL	2026-04-24	5HW3DPSW427YR556E5HWRA YQK
77.- Petición informe sobre estudio de viabilidad y memoria de sostenibilidad económica	2026-04-27	5FHE3DGZ7ADN69J26AN52AW 5E
78.- INFORME ORGANO PRESUPUESTARIO 2026-0055 [Informe Deficiencias Memoria sostenibilidad Plan Especial Parcela70]	2026-05-22	XL6CRCR5ED5MFDKM6KFL6A 4S5
79.- Requerimiento subsanación deficiencias	2026-05-26	DXJ7RSLGPDHXSD93HWYY5T T9K
80.- Estudio de viabilidad económica y memoria de sostenibilidad	2026-05-29	SHA-512 dac731844612259f2094c51a5cfd b27b5a17a972fb6171e5eae76e0 ec6afd7de380ce9d487a706cc63c 18a65ba9c2a7c3399bfa1517348c 0ab19044bab8f509
81.- Solicitud costes cementerio	2026-06-10	4JZDH7HEMFHYG6DRG7G7QX 5J5
82.- Informe de costes del cementerio	2026-06-17	7NCNTKHXRET79W4C4K9YE4N NQ
83.- INFORME ORGANO PRESUPUESTARIO 2026-0066 [Informe favorable Infome Sostenibilidad y Viabilidad Plan Especial Parcela 70 Cementerio]	2026-06-19	5NSCW6DFQKX6D9GPWW6Q4 E6JG
84.- INFORME CLIMATICO CEPROSA S.L	2026-07-07	2026-E-RE-70504 SHA-512 bc536134caab5b151cda3431055 e11c3aeb122b554e889b8bbd83 33d5f0b50e943122c55bb8b3666 239a6d7775e76a84b341c004d5e 0beed2c9d1bd448f8f9e
85.- INFORME URBANISMO 2026-8335	2026-07-07	7N5XLX4C2NY9JXHPSJZM322X

[Informe técnico_cambio climático]		2
86.- DOCUMENTACIÓN APROBACIÓN INICIAL	2026-07-07	- PLAN ESPECIAL DEL CEMENTERIO CREACIÓN DE SUELO DOTACIONAL INFRAESTRUCTURA URBANA TORREVIEJA REFUNDIDO 2026 con CSV 9YJKAR3XWD9D4MJWLGWY3H6CE - Estudio de viabilidad económica y memoria de sostenibilidad con CSV 7R4ZJKS974PQ5QQE4Z96F2DZ Z - INFORME DE IMPACTO EN LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA con CSV 6MJC7NEEEZRN34GX2T3EL97 SX - INFORME IMPACTO CAMBIO CLIMATICO con CSV 4AJTPF7YTMPSQ2KHG4MTZT6 GN
88.- PETICIÓN INFORME ASESORIA JURIDICA Y SECRETARÍA G. DE PLENO	2026-07-07	7P649HJ44W5Z9ELH9X5YCA YLG
89.- INF SECRETARIA Y ASESORIA JUR 2026-0005 [Informe conjunto AJ+SGP_Exp. 40307-2021_Plan Especial Cementerio]	2026-07-08	4SPXSNNCMDRL4PP9MKSY 9PXZ2
90.- Propuesta declaración de urgencia.	2026-07-08	43EL7A5SYDKAEYAQXJYZL L3FF
91.- CERTIFICADO JGL 080726 extraurg. PTO. 2 APROBACIÓN PROYECTO DEL PLAN ESPECIAL DEL CEMENTERIO DE CREACIÓN DE SUELO DOTACIONAL DE INFRAESTRUCTURA URBANA. Exp. 40307-2021	2026-07-08	76Q3SJZW2DP23KPGZRYLA 6CW4

SEGUNDO.- Antecedentes previos relevantes para el presente expediente:

1. Con fecha 17 de enero de 2008 y Nº R.E. 4142 se presenta por parte de la mercantil CEPROSA, S.L. borrador del instrumento de planeamiento (Plan Especial del Cementerio), expediente de idéntico contenido al presente, que actualmente se encuentra caducado. En el seno del mismo se da orden de inicio de expediente por parte del concejal delegado de urbanismo con fecha 15/12/2010, incoándose el expediente nº 18/2010.

2. Con fecha 19 de junio de 2021 y Nº R.E. 27164 se presenta por parte de la

mercantil CEPROSA, S.L. el Borrador del instrumento de planeamiento (Plan Especial del Cementerio) en el que se señala su objeto y justificación:

“3.2.- OBJETO.

La iniciativa recogida en el presente plan es ordenar una parcela para la red primaria para destinarla a dotaciones de la red primaria infraestructuras de servicios urbanos con el fin de reservar suelo para la futura ampliación del Cementerio Municipal. Se prevé también la reserva de un equipamiento privado colindante con la del equipamiento público para la implantación de un dotacional de servicios urbanos-infraestructuras relacionado con el uso funerario. La superficie de la parcela incluida en este plan especial es de 16.834 m², clasificada como No Urbanizable. Y las superficies de las cesiones, parcela de ampliación del cementerio y viario-aparcamiento, y de la parcela privada para el tanatorio son las siguientes:

ZONIFICACIÓN		
	DOT-PQI-SUR. Dotaciones. Red Primaria. Infraestructuras. Servicios Urbanos Públicos .	7.187 m ²
	DOT-PQI-SUR/PRIV. Dotaciones. R. Primaria. Infraestructuras. Servicios Urbanos Privados .	7.009 m ²
	CT. Servicios Urbanos	35 m ²
	CV + CA. Red Viaria y Aparcamientos.	2.603 m ²
	Total Ámbito de Actuación	16.834 m ²

El Suelo del presente Plan Especial seguirá manteniendo la clasificación de Suelo No Urbanizable, calificado como Dotacional para Infraestructura de servicio urbano. “

3. Con fecha 7 de julio de 2021 el DGUPIS firma la orden de inicio del expediente, con CSV 5NGNXXKSCCPHNCSHA6QKGYQ, incoándose el presente expediente 40307/2021.

4. Con fecha 14 de septiembre de 2021, se emite informe por la arquitecta municipal, con CSV 6MYK6A6HC7W67FXDXGAKQ65EL, relativo a la tramitación y el borrador presentado.

5. Con fecha 27 de septiembre de 2021, y N.º RE 43060 se presenta documentación por parte de CEPROSA S.L, a la vista del informe de la arquitecta municipal con CSV 6MYK6A6HC7W67FXDXGAKQ65EL.

6. Con fecha 18 de enero de 2022, y N.º RE 2022-E-RE-2667 se presenta el Documento Inicial Estratégico (DIE) por parte de CEPROSA S.L.

7. Con fecha 18 de octubre de 2022 y CSV 9KXHTT79DJNKTJLHPEWDP22HR se emite informe favorable al DIE y Borrador del plan, para someterlo a la fase de

consultas del art. 53 del TRLOTUP.

8. Con fecha 19 de junio de 2023 y n.º RE 2023-E-RC-25466 se recibe comunicación de apertura de expediente 095/2023-EAE del SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA de la Consellería de Medio Ambiente. En el seno de dicho expediente se han emitido los siguientes informes sectoriales:

- Informe de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS** (Demarcación de Carreteras del Estado en la CV. Unidad de carreteras de Alicante), de fecha 19/07/2023, en el que se concluye que en la documentación presentada no permite determinar si existen efectos adversos sobre el medio ambiente como consecuencia de la ordenación propuesta en el documento urbanístico, por lo que es necesario realizar un análisis pormenorizado de los aspectos detallados en el presente informe para poder evaluar dichos efectos.

- Informe del **SERVICIO PROVINCIAL DE COSTAS DE ALICANTE** (Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar), de fecha 13/06/2023, en relación a la determinación de efectos significativos del plan o programa en el medio ambiente que permita adoptar una decisión definitiva sobre la viabilidad ambiental de la propuesta.

- Informe del **DEPARTAMENTO DE PROYECTOS, OBRAS Y EXPLOTACIONES DE LA EPSAR**, de fecha 04/09/2023, favorable al tratamiento de las aguas residuales generadas por dicha actuación en el sistema público de saneamiento indicado, condicionado a la obtención a la autorización preceptiva en el momento efectivo de la conexión.

- Informe de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA**, de fecha 08/09/2023, en el que se concluye que del plan no se desprenden repercusiones o riesgos sobre la salud de las personas, por lo que desde la Subdirección General de Seguridad Alimentaria, Laboratorios de Salud Pública y Sanidad Ambiental se emite informe favorable.

- Informe del **SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE ALICANTE**, de fecha 25/09/2023, en relación a los Espacios Naturales Protegidos, en el que se concluye que dada la ubicación y estado actual de los terrenos (vertidos de escombros y tierras) no resulta previsible que se produzcan efectos significativos en la flora, la fauna y los hábitats.

- Informe del **SERVICIO TERRITORIAL DE CULTURA Y DEPORTE DE ALICANTE**, de fecha 23/10/2023, en relación al Patrimonio Histórico-Artístico, en el que se indica que según la documentación obrante NO se permite evacuar informe alguno en relación del plan presentado con el patrimonio cultural, al que se refiere el art. 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio del Patrimonio Cultural Valenciano, al carecer de memoria de impacto patrimonial, por lo que en caso de que según con lo dispuesto en el artículo 11 de la LPCV, el plan especial remitido requiera informe de dicha administración se deberá completar el documento remitido con la memoria de Impacto patrimonial, y/o justificación de la innecesariedad de la misma.

- Informe del **SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA** de la Dirección General de Transportes y Logística, de fecha 21/11/2023, en el que se concluye que en relación al Título I de la ley 6/2011, de 1 de abril, de Movilidad de la Comunitat Valenciana; especialmente en lo que se refiere a los artículos 10 y 12 de la misma,

dicho Servicio informa que no tiene observaciones que realizar a la actuación planteada.

- Informe de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD DE LA COSTA Y EL MAR**, de fecha 23/11/2023, en relación al ámbito de aplicación de las disposiciones de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

- Informe del **SERVICIO DE PLANIFICACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD**, de fecha 09/01/2024, en el que se indica que, en el ámbito de sus competencias, (afección a infraestructuras de titularidad autonómica y red estructural viaria), se han identificado los estudios o modificaciones necesarios a incluir en la redacción de los documentos del Plan.

- Informe del **SERVICIO DE PAISAJE y del SERVICIO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA VERDE** (Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental), de fecha 15/10/2024, favorable en materia de infraestructura verde y paisaje, condicionado a la incorporación en la normativa del plan especial de criterios, condicionantes y normas de integración paisajística en fases posteriores de la tramitación del Plan Especial y no se considera necesaria la redacción de un instrumento de paisaje.

- Informe del **SERVICIO DE GESTIÓN DE RIESGOS EN EL TERRITORIO** (Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental), de fecha 30/10/2024, en el que se concluye que el plan no se encuentra afectado por el riesgo de inundación, y no tiene otros riesgos en el territorio o incidencias territoriales relevantes, por lo que resulta compatible con el cumplimiento de las condiciones finales, de conformidad con las determinaciones normativas del PATRICOVA, así como el resto de normativa de aplicación.

9. Con fecha 16 de abril de 2024 y n.º RE 2024-E-RC-16599 se recibe **resolución favorable de informe ambiental y territorial estratégico** en el seno del expediente 095/2023-EAE del SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA de la Consellería de Medio Ambiente (Con CSV:2K689QHB:J4YS4PPH:22SYIQU5 y URL de validación: <https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=2K689QHB:J4YS4PPH:22SYIQU5>).

En el apartado G (Propuesta de acuerdo) se indica que de acuerdo con los criterios del Anexo VIII del TRLOTUP, por no tener efectos negativos significativos sobre el medio ambiente, corresponde continuar la tramitación de acuerdo con su normativa sectorial, siempre que se ajuste a lo que se describe en la documentación presentada con el cumplimiento de una serie de **determinaciones** del siguiente tenor literal:

“1. En relación con los usos, se justificará la suficiencia de superficie de suelo dotacional público para cubrir las necesidades de ampliación del cementerio, así como la compatibilidad urbanística y las condiciones de implantación de la actividad de tanatorio privado en suelo no urbanizable, el mantenimiento del equilibrio dotacional y la satisfacción del interés general.

2. Se observarán e incorporarán las consideraciones indicadas por la Demarcación de Carreteras del Estado en su informe de 14 de julio de 2023, relacionadas con la afección de la N-332 y la sujeción al proyecto de desdoblamiento de la vía, debiendo realizarse un análisis



detallado de la incidencia en materia de acústica, tráfico y drenaje, y obtener informe favorable al Plan Especial por parte de dicha Administración.

3. Se ampliarán los criterios y condicionantes en materia de paisaje descritos en la documentación y se incorporarán normas de integración paisajística que consideren la relación con la N-332, conforme al informe emitido en materia de Infraestructura Verde y Paisaje.

4. El borrador del Plan Especial deberá contemplar el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana (PATIVEL) y justificar la adaptación a sus previsiones.

5. Se representará gráficamente el perímetro de protección de 25 metros de la ampliación del cementerio, que deberá quedar libre de toda clase de construcciones, y se tendrá en cuenta el resto de consideraciones realizadas por la Dirección General de Salud Pública en relación con el cumplimiento de la normativa sectorial vigente, tanto para la dotación pública como para la privada.

6. Deberán grafarse los accesos al mar, peatonales y de tráfico rodado, en los planos del Plan Especial donde se representan las líneas de afección de costas, respetando las distancias máximas de separación exigidas por la normativa vigente.

Las normas de edificación del Plan Especial incorporarán condiciones que garanticen que la ordenación propuesta evita la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes, con disposición y altura de las edificaciones armónica con el entorno, sin limitar el campo visual ni desfigurar la perspectiva del borde litoral.”

10. Con fecha 19 de diciembre de 2024 y CSV 5G6NTSEJD435JNAGA9GMKFNJR se emite oficio de alcaldía por el que se adjunta el informe ambiental y territorial estratégico emitido por la Comisión de Evaluación Ambiental para su conocimiento y efectos oportunos.

11. Con fecha 13 de febrero de 2025 y CSV ADF22PFE2GYCY59Q4KZK34WKG, se emite informe previo a la PROPUESTA DE PLAN, indicando la documentación que deberá acompañar a dicha propuesta, así como la incorporación de las consideraciones estipuladas en la resolución ambiental.

12. Con fecha 14 de abril de 2025 y Nº R.E. 32.330 se presenta por parte de la mercantil CEPROSA, S.L. la Propuesta de Plan Especial del Cementerio, al que se acompaña la siguiente documentación:

- A) Estudio viabilidad económica y memoria de sostenibilidad económica.
- B) Estudio de integración paisajística
- C) Ficha de síntesis
- D) Plano georreferenciado en formato CAD.
- E) Tabla de parámetros urbanísticos.

13. Con fecha 4 de julio de 2025 y CSV 5DCWGX9DR5WRSK9YW43T5LDQF, por acuerdo de la JGL se aprueba inicialmente la propuesta de Plan Especial del Cementerio para someterla a información pública.

14. Con fecha 24 de julio de 2025 se publica en el DOGV nº. 10158 el acuerdo de la JGL por el que se aprueba inicialmente la propuesta de Plan Especial del Cementerio con objeto de someterla a información pública, iniciándose el plazo de 45 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación.

15. En la fase de información pública se han emitido los siguientes **INFORMES SECTORIALES**:

- Informe de la **Dirección General de Salud Pública** de fecha 30 de julio de 2025 y n.º RE 2025-E-RC-42.560, de carácter favorable condicionado a que se tengan en cuenta todas las consideraciones mencionadas en el informe.

- Informe del **Servicio Provincial de Costas** de fecha 29 de julio de 2025 y n.º RE 2025-E-RC-42294, de requerimiento de documentación, puesto que resulta imposible la emisión del informe solicitado, el cual no se emitirá hasta que se presente la documentación completa y diligenciada en la forma establecida. A su vez se indica que el plazo para la emisión de dicho informe no iniciará su cómputo hasta que se presente la documentación adecuadamente.

- Informe de la **Dirección Gral. de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental** de fecha 28 de agosto de 2025 y n.º RE 2025-E-RC-47509, en el que se indica que la administración consultada no tiene la consideración de administración pública afectada.

- Informe de la **Dirección General de Medio Natural y Animal**, de fecha 22 de octubre de 2025 y n.º RE 2025-E-RC-65646, indicando que siempre y cuando se cumpla con lo establecido en la documentación aportada, el plan NO tendrá efectos apreciables sobre la RED NATURA 2000. En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 7 del Decreto 60/2012, de 5 de abril, se considera que el plan NO debe someterse a evaluación detallada de sus efectos sobre la RED NATURA 2000.

- Informe de la **Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante**, de fecha 25 de noviembre de 2025 y n.º RE 2025-E-RC-68366. Se trata de un informe favorable al Plan Especial.

No obstante, en su consideración segunda se indican condicionantes, del siguiente tenor literal:

“(…) Segunda.- El informe al que se ha hecho referencia en la consideración anterior contenía determinadas observaciones desde el punto de vista de nuestras competencias. En relación con las mismas debe indicarse lo siguiente:

1) En cuanto a la primera observación, recogida como primera determinación del IATE emitido, si bien se incluye una memoria justificativa en el plan especial, en el certificado emitido por el concejal-secretario de la Junta de Gobierno Local en fecha 8 de julio



de 2025 se realiza una mayor justificación respecto el cumplimiento, entre otros, de dichas determinaciones o la compatibilidad con la normativa del planeamiento municipal vigente. En relación con ello, la justificación completa de las determinaciones requeridas deberá incluirse en la propia memoria justificativa en el plan especial.

2) En base a lo dispuesto en el artículo 43 del TRLOTUP, el Plan Especial deberá establecer el régimen jurídico completo del suelo incluido en su ámbito de aplicación y no derivar su concreción a futuros programas de necesidades.”

- Informe de la **Dirección General de Infraestructuras de Transporte Terrestre**, de fecha 17 de diciembre de 2025 y n.º RE 2025-E-RC-72.459, indicando que el Plan Especial no presenta ninguna afección a infraestructuras de transporte de titularidad autonómica.

16. En la fase de información pública se han emitido los siguientes INFORMES DE COMPAÑÍAS SUMINISTRADORAS:

- Informe de **AGAMED** de fecha 31 de julio de 2025 y 2025-E-RE-65.451, FAVORABLE al Plan Especial, condicionado a que en el Proyecto de Urbanización deberán tenerse en cuenta el informe de AGAMED en relación a las infraestructuras hidráulicas afectadas y puntos de conexión necesarios.

- Informe de **NEDGIA CEGAS** de fecha 5 de agosto de 2025 y 2025-E-RE-66.857, FAVORABLE al Plan Especial, indicando que no existen instalaciones de gas propiedad de Nedgia Cegas, S.A. en la zona del proyecto, por lo que no procede la aplicación de condicionantes técnicos.

17. Con fecha 6 de octubre de 2025 y CSV Y2GK5YHGLSHF9R236ADS4AJT6, se emite oficio de remisión de documentación al Servicio Provincial de Costas.

18. Con fecha 13 de octubre de 2025 y CSV 6XCQFJK3YYLGZE4T5LFN26SPL, el Órgano de Apoyo a la JGL emite certificado de alegaciones durante el periodo comprendido entre el 24 de Julio de 2025 y el 29 de Septiembre de 2025, en relación a la fase de información pública del Plan Especial.

19. Con fecha 14 de octubre de 2025 el Servicio Provincial de Costas acusa recibo de la documentación del PLAN Especial, a los efectos de emitir el informe preceptivo y vinculante según el art. 112.a) de la Ley de Costas.

20. Con fecha 10 de febrero de 2026 y CSV 924HWLT99KQZZMXC464Y3MLPF se emite informe técnico indicando deficiencias en relación a la consideración territorial segunda del Informe de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante.

21. Con fecha 27 de febrero de 2026 y nº R.E. 20655 se presenta por parte de la mercantil CEPROSA, S.L. el REFUNDIDO del Plan Especial del Cementerio, al que se acompaña el Estudio de Viabilidad Económica y Memoria de Sostenibilidad Económica.

22. Con fecha 3 de marzo de 2026 y nº R.E. 2026-E-RC-14227 se recibe informe preceptivo y vinculante de la DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y EL MAR,



respecto a la compatibilidad de la actuación.

23. Con fecha 10 de marzo de 2026 y CSV 5CETX6E5FPX2ZPRSHMAMGP9FR se emite informe técnico indicando deficiencias que el Refundido del Plan debería recoger los condicionantes y observaciones del epígrafe E) de la resolución ambiental favorable, basados en el informe de la Demarcación de Carreteras de fecha 14 de julio de 2023.

24. Con fecha 30 de marzo de 2026 y nº R.E. 31910 se presenta por parte de la mercantil CEPROSA, S.L. el REFUNDIDO del Plan Especial del Cementerio, en el que se adjunta anexo de subsanación de las deficiencias observadas en el informe de fecha 10/03/2026 y CSV 5CETX6E5FPX2ZPRSHMAMGP9FR.

25. Con fecha 21 de abril de 2026 y nº R.E. 40104 se presenta por parte de la mercantil CEPROSA, S.L. "Informe de impacto en la infancia, la adolescencia y la familia", subsanando las deficiencias observadas en el requerimiento de fecha 14/04/2026 y CSV 6MGTS5KG7AA5NHN3KM2TW9LQQ.

26. Con fecha 21 de abril de 2026 y CSV 5HW3DPSW427YR556E5HWRAYQK se emite informe técnico favorable a la aprobación inicial del PLAN ESPECIAL DEL CEMENTERIO con las siguientes CONCLUSIONES:

"8- CONCLUSIONES:

8.1- Una vez superada la fase ambiental mediante PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO de evaluación ambiental y territorial estratégica, a la vista de la documentación obrante en el expediente, de los informes sectoriales y de compañías suministradoras recabados en la fase de información pública, y puesto que no existen alegaciones al presente instrumento en la fase de información pública, procedería continuar la tramitación con objeto de su aprobación definitiva.

8.2- En cuanto a la DOCUMENTACIÓN a presentar para los Planes Especiales, se regula en el art. 43.2 del TRLOTUP:

a) Documentos sin eficacia normativa:

- 1.º Documentación informativa gráfica y escrita.*
- 2.º Memoria descriptiva y justificativa y estudios complementarios.*
- 3.º Estudio ambiental y territorial estratégico y estudio de integración paisajística o, en su caso, estudio de paisaje, conforme a lo establecido en los anexos I y II de este texto refundido, o disposición reglamentaria aprobada mediante Decreto del Consell que lo modifique.*
- 4.º Estudio de viabilidad económica y memoria de sostenibilidad económica, si fueren necesarios a la luz de los realizados en el plan general estructural.*

b) Documentos con eficacia normativa:

- 1.º Ordenanzas.*
- 2.º Catálogo, cuando sea preciso.*
- 3.º Planos de ordenación.*



Por tanto, revisada la documentación obrante en el expediente, además del propio Plan Especial, se han presentado los documentos anexos requeridos para su aprobación, con las siguientes consideraciones:

- Estudio de Viabilidad Económica y Memoria de Sostenibilidad Económica: se han realizado conforme a lo estipulado en el Anexo XIII del TRLOTUP. Cabe reseñar que, la actuación no conlleva afección sobre las Haciendas Locales, dado que la misma no precisa de instrumentos de equidistribución para acometer cesiones o sufragar cargas de urbanización, sin perjuicio de las actuaciones de infraestructura singular que, en su caso, tuvieran que acometerse al momento de definir el uso previsto.

- Estudio de Integración Paisajística: se ha realizado conforme a lo estipulado en el Anexo II del TRLOTUP, garantizando en el mismo que se garantiza que las medidas contempladas se ejecuten de manera coordinada, así como una adecuada integración en el entorno sin generar impactos adversos sobre el paisaje ni el entorno urbano.

- Informe de Impacto de Género: se ha realizado según los criterios del art. 13 del TRLOTUP, con el contenido y principios establecidos en el Anexo XIII (Criterios y reglas para la planificación con perspectiva de género).

- Ficha de síntesis: en la misma se indican los datos principales del instrumento objeto de expediente (ámbito, clasificación, objeto, etc), así como el tipo de procedimiento ambiental llevado a cabo y las consultas realizadas en la fase ambiental.

8.3- Respecto al informe preceptivo y vinculante de Costas, emitido con fecha 1-3-2026, con carácter favorable, debe tenerse en cuenta:

- Según la consideración 4ª del informe, la recalificación propuesta resulta compatible con la normativa de Costas en la zona de influencia, y las condiciones de altura se adecuarían a las edificaciones del entorno.

- En las CONCLUSIONES del informe se indica que el documento completo, diligenciado y previamente a su aprobación definitiva, deberá remitirse de nuevo a la Dirección General, a través del Servicio Provincial de Costas de Alicante, para la emisión del informe que disponen los artículos 112.a) y 117.2 de la Ley de Costas.

8.4- Se ha aportado REFUNDIDO DE LA DOCUMENTACIÓN, subsanando las deficiencias del informe de fecha 10-2-2026 y CSV924HWLT99KQZZMXC464Y3MLPF en relación a la Consideración Territorial Segunda del Informe de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante, de fecha 25-11-2025 y nRE 2025-E-RC-68366.



8.5- Se ha aportado REFUNDIDO DE LA DOCUMENTACIÓN, subsanando las deficiencias del informe de fecha 10-3-2026 y 5CETX6E5FPX2ZPRSHMAMGP9FR. Se adjunta anexo de subsanación de las deficiencias observadas, indicando lo siguiente respecto a las deficiencias observadas en las conclusiones de dicho informe:

• 8.3- Respecto al ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA:

Se ha modificado el Epígrafe 9 del Estudio de integración paisajística recogiendo las medidas de integración paisajística conforme a lo dispuesto en el Anexo II del TRLOTUP. Se han añadido estas medidas dentro del punto 4.3 Normas de Edificación (pág. 41). Se prevé asimismo que, en fases de desarrollo del proyecto, se concreten las soluciones de integración en función de las condiciones reales del entorno.

• 8.4- Respecto al INFORME PRECEPTIVO Y VINCULANTE DE COSTAS:

Se ha eliminado la representación de la servidumbre de tránsito en los planos P05, P06 y P07. En cuanto a la representación de los accesos al mar, se ha incluido justificación en el punto 2.4.8. Afecciones Sectoriales (pág. 19).

• 8.5- Respecto al INFORME PRECEPTIVO DE CARRETERAS, al que se refiere el art. 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, se indica:

El proyecto de duplicación de la carretera N-332 al que se hace referencia no se encuentra aprobado definitivamente, hallándose en fase de redacción/estudio, sin definición final de sus determinaciones ni de su afección concreta sobre el ámbito. En consecuencia, no resulta posible en esta fase de planeamiento incorporar determinaciones basadas en un proyecto no aprobado, cuya ordenación podría sufrir modificaciones sustanciales. No obstante, el Plan Especial incorpora la siguiente previsión:

- Se respetan las limitaciones a la edificabilidad, afecciones y servidumbres que puedan resultar del proyecto definitivo de la N-332, una vez aprobado.
- Dichas determinaciones serán tenidas en cuenta y desarrolladas en los correspondientes proyectos de urbanización y edificación.

En cuanto a los ESTUDIOS REQUERIDOS (ACÚSTICO, TRÁFICO E HIDROLÓGICO), se considera que:

- Su contenido depende directamente de las condiciones definitivas de la infraestructura viaria, y los accesos y conexiones no se modifican de los existentes actualmente, por tanto, su redacción se pospone a fases posteriores de desarrollo, donde exista definición suficiente para su correcta elaboración correspondiendo a los proyectos de ejecución la concreción técnica de dichas cuestiones.



La justificación sobre el proyecto “Carretera N-332 Duplicación de la variante de Torrevieja p.k. 53+500 al p.k.62+200” se encuentra incluida en el punto 2.4.8. Afecciones Sectoriales (pág. 17-18). Además, se ha incluido la consideración para futuros proyectos derivados del Plan Especial, dentro del punto 4.3 Normas de urbanización (pág. 41).

• 8.6- Respecto al INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA, de 8 de septiembre de 2023 :

Se ha incluido el punto 2.4.14. que incluye las consideraciones indicadas en el informe de la Dirección General de Salud Pública, y en el punto 3.5 Zonificación (pág. 35) se encuentran indicados los puntos a tener en cuenta en futuros proyectos derivados del Plan Especial.

8.6- El refundido presentado para la aprobación consta de los siguientes documentos:

• DOC. N.º 73: 20260327_PLAN ESPECIAL-REFUNDIDO 2026_P21043_signed

- 1. Memoria Justificativa y de Ordenación PLAN ESPECIAL (con la justificación de la Junta de Gobierno Local integrada y con parámetros definidos).*
- 2. Planos de Ordenación Georreferenciado (identificando parcelas resultantes).*
- 3. Tabla de Parámetros Urbanísticos*
- 4. Estudio de Integración Paisajística*
- 5. Informe de Impacto de Género*
- 6. Estudio de Viabilidad Económica y Memoria de Sostenibilidad Económica*
- 7. Ficha de síntesis*

• DOC. N.º 73: 2026.02.27 Estudio Viabilidad Economica y Memoria Sostenibilidad Economica Plan Especial

• DOC. N.º 75: INFORME DE IMPACTO EN LA INFANCIA_P21043_signed

8.7.- Una vez aportada la documentación, procedería aprobar con carácter inicial el Plan Especial por el Pleno municipal y continuar la tramitación del expediente con objeto de su aprobación definitiva por parte de la Consellería competente en materia de Urbanismo, según estipula el art. 61.1.d) del TRLOTUP. ”

27. Con fecha 19 de junio de 2026 y CSV 5NSCW6DFQKX6D9GPWW6Q4E6JG, se emite informe favorable por el Órgano de Gestión Presupuestaria al Estudio de Viabilidad Económica y Memoria de Sostenibilidad Económica presentado con fecha 29 de mayo de 2026, a los efectos de continuar la tramitación administrativa del Plan Especial de referencia.

28. Con fecha 7 de julio de 2026 y registro de entrada n.º 2026-E-RE-70504,

CEPROSA S.L. ha aportado al expediente el Informe de impacto del cambio climático en cumplimiento de la Ley 6/2022 de Cambio Climático y Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana.

29. Con fecha 7 de julio de 2026 y CSV 7N5XLX4C2NY9JXHPSJZM322X2, se emite informe favorable por Arquitecto municipal al informe de impacto del cambio climático citado en el punto anterior.

30. Con fecha 8 de julio de 2026 y CSV 4SPXSNNCMDRL4PP9MKSY9PXZ2, se ha emitido informe jurídico preceptivo favorable conjunto por el Director de la Asesoría Jurídica y de la Secretaría General del Pleno en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3.d.7º del Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

31. Con fecha 8 de julio de 2026 y CSV 76Q3SJZW2DP23KPGZRYLA6CW4, se ha aprobado el proyecto del plan especial del cementerio de creación de suelo dotacional de infraestructura urbana por acuerdo de la Junta de Gobierno local de conformidad con el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Legislación aplicable:

- Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.
- Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.
- Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana.
- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.
- Decreto 39/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 195/2009, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba la modificación del reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Decreto 39/2005, de 25 de febrero, del Consell.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
- Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma

Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial.

— Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

SEGUNDA.- Consideraciones Jurídicas:

1. Planes Especiales: Definición, finalidad y contenido.

El Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (en adelante TRLOTUP) regula los instrumentos de planeamiento urbanístico y territorial, entre los cuales se encuentran los Planes Especiales, que constituyen instrumentos de ordenación detallada o complementaria del planeamiento general.

El TRLOTUP establece que los instrumentos de planeamiento urbanístico pueden desarrollar o completar la ordenación establecida por el planeamiento general, pudiendo establecer determinaciones propias cuando resulte necesario para la implantación de infraestructuras, dotaciones o actuaciones específicas.

En particular, el artículo 43 TRLOTUP dispone que los Planes Especiales pueden formularse con la finalidad de establecer la ordenación territorial y urbanística de actuaciones incluidas en otros instrumentos de ordenación, la ordenación de proyectos de obras, servicios o actividades que sean de interés general, actuaciones de rehabilitación, regeneración o renovación sobre el medio urbano a que se refiere este texto refundido y la legislación del Estado en esta materia, o en los supuestos regulados en la legislación sectorial que resulte de aplicación.

En este caso, el Plan Especial se justifica por la necesidad de ordenar una dotación pública de infraestructuras funerarias y la ampliación del cementerio municipal, lo cual constituye un servicio público de interés general, plenamente compatible con la finalidad prevista en la normativa.

Respecto a su contenido, el apartado 2 del artículo 43 TRLOTUP dispone lo siguiente:

“2. Su documentación será la siguiente:

a) Documentos sin eficacia normativa:

1.º Documentación informativa gráfica y escrita.

2.º Memoria descriptiva y justificativa y estudios complementarios.

3.º Estudio ambiental y territorial estratégico y estudio de integración paisajística o, en su caso, estudio de paisaje, conforme a lo



establecido en los anexos I y II de este texto refundido, o disposición reglamentaria aprobada mediante Decreto del Consell que lo modifique.

4.º Estudio de viabilidad económica y memoria de sostenibilidad económica, si fueren necesarios a la luz de los realizados en el plan general estructural.

b) Documentos con eficacia normativa:

1.º Ordenanzas.

2.º Catálogo, cuando sea preciso.

3.º Planos de ordenación.”

2. Contenido documental

Dispone el informe técnico emitido por el Arquitecto municipal en fecha 24 de abril de 2026 y CVS 5HW3DPSW427YR556E5HWRAYQK en sus conclusiones respecto a la documentación requerida lo siguiente:

“Por tanto, revisada la documentación obrante en el expediente, además del propio Plan Especial, se han presentado los documentos anexos requeridos para su aprobación, con las siguientes consideraciones:

- *Estudio de Viabilidad Económica y Memoria de Sostenibilidad Económica:* *se han realizado conforme a lo estipulado en el Anexo XIII del TRLOTUP. Cabe reseñar que, la actuación no conlleva afección sobre las Haciendas Locales, dado que la misma no precisa de instrumentos de equidistribución para acometer cesiones o sufragar cargas de urbanización, sin perjuicio de las actuaciones de infraestructura singular que, en su caso, tuvieran que acometerse al momento de definir el uso previsto.*

- *Estudio de Integración Paisajística:* *se ha realizado conforme a lo estipulado en el Anexo II del TRLOTUP, garantizando en el mismo que se garantiza que las medidas contempladas se ejecuten de manera coordinada, así como una adecuada integración en el entorno sin generar impactos adversos sobre el paisaje ni el entorno urbano.*

- *Informe de Impacto de Género:* *se ha realizado según los criterios del art. 13 del TRLOTUP, con el contenido y principios establecidos en el Anexo XIII (Criterios y reglas para la planificación con perspectiva de género).*

- *Ficha de síntesis:* *en la misma se indican los datos principales del instrumento objeto de expediente (ámbito, clasificación, objeto, etc), así como el tipo de procedimiento ambiental llevado a cabo y las consultas realizadas en la fase ambiental.*



8.3- Respecto al informe preceptivo y vinculante de Costas, emitido con fecha 1-3-2026, con carácter favorable, debe tenerse en cuenta:

- Según la consideración 4ª del informe, la recalificación propuesta resulta compatible con la normativa de Costas en la zona de influencia, y las condiciones de altura se adecuarían a las edificaciones del entorno.

- En las CONCLUSIONES del informe se indica que el documento completo, diligenciado y previamente a su aprobación definitiva, deberá remitirse de nuevo a la Dirección General, a través del Servicio Provincial de Costas de Alicante, para la emisión del informe que disponen los artículos 112.a) y 117.2 de la Ley de Costas.

8.4- Se ha aportado REFUNDIDO DE LA DOCUMENTACIÓN, subsanando las deficiencias del informe de fecha 10-2-2026 y CSV924HWLT99KQZZMXC464Y3MLPF en relación a la Consideración Territorial Segunda del Informe de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante, de fecha 25-11-2025 y nRE 2025-E-RC-68366.

8.5- Se ha aportado REFUNDIDO DE LA DOCUMENTACIÓN, subsanando las deficiencias del informe de fecha 10-3-2026 y 5CETX6E5FPX2ZPRSHMAMGP9FR. Se adjunta anexo de subsanación de las deficiencias observadas, indicando lo siguiente respecto a las deficiencias observadas en las conclusiones de dicho informe:

A) 8.3- Respecto al ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA:

Se ha modificado el Epígrafe 9 del Estudio de integración paisajística recogiendo las medidas de integración paisajística conforme a lo dispuesto en el Anexo II del TRLOTUP. Se han añadido estas medidas dentro del punto 4.3 Normas de Edificación (pág. 41). Se prevé asimismo que, en fases de desarrollo del proyecto, se concreten las soluciones de integración en función de las condiciones reales del entorno.

- 8.4- Respecto al INFORME PRECEPTIVO Y VINCULANTE DE COSTAS:

Se ha eliminado la representación de la servidumbre de tránsito en los planos P05, P06 y P07. En cuanto a la representación de los accesos al mar, se ha incluido justificación en el punto 2.4.8. Afecciones Sectoriales (pág. 19).

- 8.5- Respecto al INFORME PRECEPTIVO DE CARRETERAS, al



que se refiere el art. 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, se indica:

El proyecto de duplicación de la carretera N-332 al que se hace referencia no se encuentra aprobado definitivamente, hallándose en fase de redacción/estudio, sin definición final de sus determinaciones ni de su afección concreta sobre el ámbito. En consecuencia, no resulta posible en esta fase de planeamiento incorporar determinaciones basadas en un proyecto no aprobado, cuya ordenación podría sufrir modificaciones sustanciales. No obstante, el Plan Especial incorpora la siguiente previsión:

- Se respetan las limitaciones a la edificabilidad, afecciones y servidumbres que puedan resultar del proyecto definitivo de la N-332, una vez aprobado.*
- Dichas determinaciones serán tenidas en cuenta y desarrolladas en los correspondientes proyectos de urbanización y edificación.*

En cuanto a los ESTUDIOS REQUERIDOS (ACÚSTICO, TRÁFICO E HIDROLÓGICO), se considera que:

- Su contenido depende directamente de las condiciones definitivas de la infraestructura viaria, y los accesos y conexiones no se modifican de los existentes actualmente, por tanto, su redacción se pospone a fases posteriores de desarrollo, donde exista definición suficiente para su correcta elaboración correspondiendo a los proyectos de ejecución la concreción técnica de dichas cuestiones.*

La justificación sobre el proyecto “Carretera N-332 Duplicación de la variante de Torrevieja p.k. 53+500 al p.k.62+200” se encuentra incluida en el punto 2.4.8. Afecciones Sectoriales (pág. 17-18). Además, se ha incluido la consideración para futuros proyectos derivados del Plan Especial, dentro del punto 4.3 Normas de urbanización (pág. 41).

a) 8.6- Respecto al INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA, de 8 de septiembre de 2023 :

Se ha incluido el punto 2.4.14. que incluye las consideraciones indicadas en el informe de la Dirección General de Salud Pública, y en el punto 3.5 Zonificación (pág. 35) se encuentran indicados los puntos a tener en cuenta en futuros proyectos derivados del Plan Especial.

8.6- El refundido presentado para la aprobación consta de los siguientes documentos:



- *DOC. N.º 73: 20260327_PLAN ESPECIAL-REFUNDIDO 2026_P21043_signed*

- 1. Memoria Justificativa y de Ordenación PLAN ESPECIAL (con la justificación de la Junta de Gobierno Local integrada y con parámetros definidos).*
- 2. Planos de Ordenación Georreferenciado (identificando parcelas resultantes).*
- 3. Tabla de Parámetros Urbanísticos*
- 4. Estudio de Integración Paisajística*
- 5. Informe de Impacto de Género*
- 6. Estudio de Viabilidad Económica y Memoria de Sostenibilidad Económica*
- 7. Ficha de síntesis*

- *DOC. N.º 73: 2026.02.27 Estudio Viabilidad Economica y Memoria Sostenibilidad Economica Plan Especial*

- *DOC. N.º 75: INFORME DE IMPACTO EN LA INFANCIA_P21043_signed*

8.7.- Una vez aportada la documentación, procedería aprobar con carácter inicial el Plan Especial por el Pleno municipal y continuar la tramitación del expediente con objeto de su aprobación definitiva por parte de la Consellería competente en materia de Urbanismo, según estipula el art. 61.1.d) del TRLOTUP.

8.8.- Tal como se indicaba en el apartado 8.3, una vez aprobado por el Pleno municipal, deberá remitirse de nuevo el Plan a la Dirección General, a través del Servicio Provincial de Costas de Alicante, para la emisión del informe que disponen los artículos 112.a) y 117.2 de la Ley de Costas.”

Esta última consideración del informe técnico, es una obligación a cumplir por el órgano sustantivo autónomico competente para la aprobación definitiva.

3. Otras consideraciones.

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia, con fecha 21/04/2026 y n.º R.E. 2026-E-RE-40104, se ha presentado por la mercantil impulsora del procedimiento el Informe de impacto en la infancia, adolescencia y familia (SHA-512 22bbe52124b8a716b8a6ffe26bd6f53a70793e1dfd49f3034c1bed2de7e1e5a5d93efc93 eab392b10121454ddd0aa7a4f570b1d98c855bd0f7181bef3ace2e5c).

Asimismo, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 6/2022, de 5 de diciembre, del Cambio Climático y la Transición Ecológica de la Comunitat Valenciana, se ha presentado informe de evaluación de impacto climático con fecha 7 de julio de 2026 y registro de entrada n.º 2026-E-RE-70504.

Concluyendo que la documentación obrante en el expediente es suficiente y adecuada para la continuación del procedimiento.

4. Normativa del PGOU.

El PGOU de Torrevieja cuya aprobación definitiva data del 22 de diciembre de 1986, clasifica al ámbito contiguo al cementerio como suelo no urbanizable de régimen normal, siendo preceptivo para su desarrollo la redacción de un instrumento complementario que refleje y/o modifique los parámetros definidos en el mismo. En este caso, se trata de un PLAN ESPECIAL (art. 43 TRLOTUP), puesto que los planes especiales complementan a los demás planes y, en su caso, los modifican. Pueden formularse con la finalidad de establecer la ordenación territorial y urbanística de actuaciones incluidas en otros instrumentos de ordenación, la ordenación de proyectos de obras, servicios o actividades que sean de interés general, actuaciones de rehabilitación, regeneración o renovación sobre el medio urbano.

El PGOU ordena, entre las zonas de suelo no urbanizable régimen normal en régimen de edificación excepcional, la calificada como “dotaciones singulares comunitarias” para el caso del tanatorio y “Otras dotaciones de carácter eminentemente público”, para la ampliación del cementerio.

“Dotaciones singulares comunitarias, no incluidas en el apartado anterior y permitidas en este suelo (comercial y de servicios, sanitario y asistencial, transporte y transferencia, y servicio de carreteras, hoteles y moteles):

Tipología arquitectónica	AL, BL, XX.
Superficie vinculada (mín.):	10.000 m².
Ocupación	20%.
Elevación total máxima:	2 plantas.
Índice de techo (máximo):	0,2 m²/m²
Retranqueos a linderos (mín.):	
Principal de acceso:	8'00 m.
Resto perímetro:	15'00 m.
Accesos a vía principal (mín.):	
Anchura calzada	7,00 m
Radios de acuerdo	15,00 m
Superficie mínima por plaza	125 m²

Otras dotaciones de carácter eminentemente público, (docente e investigación, servicios técnicos, cementerio y mataderos, sus aprovechamientos vendrán definidos

por sus propias necesidades y fines.”

La ordenación recogida en el Texto Refundido del PGOU de Torre Vieja hace una diferenciación de zonas del suelo no urbanizable que se ha reflejado en los planos de ordenación del PGOU (planos P.O.1). La calificación en el plano P.O.1.1.2 de la parcela del actual cementerio es de dotaciones singulares (usos X -cementerio-; W-servicios técnicos y P-aparcamiento de superficie-), que deberá ampliarse al ámbito del Plan Especial objeto de este expediente, para llevar a cabo la ampliación del mismo y la construcción de un Tanatorio, como servicio complementario a éste, de indudable interés general.

Ordenación del suelo no urbanizable en el TRLOTUP: según el art. 211.1.f),4º, se pueden implantar las actividades de referencia (terciarias o de servicios) en el suelo no urbanizable:

“4.º Actividades culturales y docentes, asistenciales, religiosas y benéficas, centros sanitarios y científicos, y servicios funerarios y cementerios, cuando, además de cumplir con la normativa sectorial que específicamente las regule, se acredite suficientemente, en razón a sus características concretas, la procedencia de su emplazamiento aislado y la imposibilidad de ubicarlos en suelos con calificación urbanística idónea del municipio afectado.”

La ordenación propuesta es conforme a los objetivos de la planificación, que pueden resumirse en los siguientes:

1. Materializar una parcela de uso dotacional adscrita a la red primaria municipal de uso asistencial, dotada de servicios urbanísticos de carácter funerario, que produzca un mínimo impacto visual, en base a la escasa altura de las edificaciones y la introducción de arbolado y mantenimiento del existente.
2. Modificar los parámetros urbanísticos en el ámbito de la actuación para recalificar el uso del suelo no urbanizable normal y definir los parámetros urbanísticos necesarios, con el objetivo de implantar los servicios funerarios (ampliación del cementerio y nuevo tanatorio).
3. Definir otros aspectos urbanísticos a tener en cuenta por las construcciones que se vayan a ejecutar en el ámbito de actuación, teniendo en cuenta las determinaciones del Decreto 39/2005, de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana, regulando los parámetros que permitan el cumplimiento de los capítulos VI (tanatorios) y VII(cementerios) del mencionado reglamento.
4. Zonificar la actuación en dos zonas claramente diferenciadas que permitan la implantación de las dos dotaciones de la red primaria, con sus características específicas.

5. Crear un espacio de aparcamiento en superficie en continuidad con el ya existente del actual cementerio, paralelo a la vía de acceso (camino del Cementerio), reforzando si es necesario las plazas para justificar los estándares de aplicación.

5. Informes sectoriales.

De conformidad con el artículo 60 TRLOTUP en relación a las reglas especiales en relación con la emisión de informes sectoriales, el plazo de emisión de los informes en la tramitación del planeamiento urbanístico será en todo caso de un mes, no siendo de aplicación los plazos superiores que pudieran haberse establecido en otras leyes sectoriales autonómicas. Transcurrido el plazo de emisión del informe se continuará con la tramitación del procedimiento.

El alcance de los informes sectoriales se limitará al ámbito competencial de las administraciones que los emiten. Las observaciones que excedan de dicho ámbito podrán no ser tenidas en cuenta por la Administración municipal o autonómica en sus respectivas aprobaciones del instrumento de planeamiento. Los informes sectoriales no podrán exigir la reproducción de la legislación en los documentos que forman parte de los instrumentos de ordenación.

Transcurrido el plazo de emisión del informe este se presumirá emitido en sentido favorable, salvo que la ley sectorial establezca expresamente lo contrario. Los informes que se emitan, para que se consideren desfavorables, lo deberán hacer constar así expresa y motivadamente. El carácter desfavorable de un informe solo podrá referirse a aquellos aspectos en los que resulte preceptivo.

El régimen de los informes sectoriales que deban emitir los órganos de la Administración General del Estado se regulará por su legislación específica. En este sentido, cabe señalar que, respecto al informe sectorial de carreteras, el artículo 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, dispone que el Ministerio de Fomento dispondrá de un plazo de tres meses para emitir su informe, que será vinculante en lo que se refiere a las posibles afecciones a la Red de Carreteras del Estado. Transcurrido dicho plazo sin que el informe se haya evacuado, se entenderá que es conforme con el instrumento de que se trate, al efecto de poder continuar con su tramitación. La solicitud de informe preceptivo fue emitida mediante registro de salida n.º 2025-S-RC-18617 de fecha 9 de julio de 2025, habiendo transcurrido el plazo de 3 meses, considerando conforme el informe tal como señala el precepto citado. Como refuerzo de lo anterior, el Plan Especial incorpora las siguientes previsiones:

- Se respetan las limitaciones a la edificabilidad, afecciones y servidumbres que puedan resultar del proyecto definitivo de la N-332, una vez aprobado.
- Dichas determinaciones serán tenidas en cuenta y desarrolladas en los correspondientes proyectos de urbanización y edificación.

En cuanto a los estudios requeridos (ACÚSTICO, TRÁFICO E HIDROLÓGICO), se considera que:

- Su contenido depende directamente de las condiciones definitivas de la

infraestructura viaria, y los accesos y conexiones no se modifican de los existentes actualmente, por tanto, su redacción se pospone a fases posteriores de desarrollo, donde exista definición suficiente para su correcta elaboración correspondiendo a los proyectos de ejecución la concreción técnica de dichas cuestiones.

La justificación sobre el proyecto “Carretera N-332 Duplicación de la variante de Torrevieja p.k. 53+500 al p.k.62+200” se encuentra incluida en el punto 2.4.8. Afecciones Sectoriales (pág. 17-18). Además, se ha incluido la consideración para futuros proyectos derivados del Plan Especial, dentro del punto 4.3 Normas de urbanización (pág. 41).

TERCERO.- Procedimiento aplicable y tramitación seguida.

La tramitación de los planes urbanísticos en la Comunitat Valenciana se articula en dos fases claramente diferenciadas pero interrelacionadas: la fase ambiental y la fase urbanística. Por aclaratorio, conviene fijar y determinar quienes son los órganos implicados en la tramitación para cada fase del procedimiento, de este modo tenemos:

- **Órgano sustantivo:** Autonómico - Consellería competente en urbanismo, ordenación del territorio y paisaje – (art. 44.3.c TRLOTUP).
- **Órgano ambiental:** Autonómico – Comisión de Evaluación Ambiental – (art. 44.2 TRLOTUP)
- **Órgano promotor:** Ayuntamiento (art. 44.6 TRLOTUP)

A. Evaluación ambiental y territorial estratégica.

La Evaluación Ambiental Estratégica es el instrumento de prevención, establecido en la Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio, para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorpora al derecho interno español mediante la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y al derecho autonómico mediante la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana (LOTUP) hoy vigente el Real Decreto Legislativo 1/2021 de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece en el artículo 22 que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística están sometidos a evaluación ambiental de conformidad con lo previsto en la legislación de evaluación ambiental.

La evaluación ambiental y territorial de los planes, de acuerdo con el vigente Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje; y la Ley 21/2013, de 9 de

diciembre, de Evaluación Ambiental (LEA), en función de sus efectos sobre el medio ambiente, en unos casos se realizará por el procedimiento ordinario y en otros por el simplificado.

En el presente caso, la Comisión de Evaluación Ambiental (órgano ambiental) en aplicación del artículo 46.3 c) TRLOTUP y el Anexo VIII del TRLOTUP, analizada la documentación presentada y su objeto, los informes sectoriales emitidos, revisada la cartografía existente en el Sistema de Información Territorial de la Conselleria, determinó, respecto al Plan Especial de creación de suelo dotacional de infraestructura urbana en Torre Vieja (Plan Especial del Cementerio), que el procedimiento de evaluación simplificado era suficiente para determinar que el plan no presenta efectos significativos sobre el medio ambiente.

Esta fase culminó, en aplicación del artículo 53.2.b TRLOTUP, con la emisión por el órgano ambiental de la **Resolución de Informe Ambiental y Territorial Estratégico FAVORABLE** (en adelante RIATE) de fecha 12 de noviembre de 2024, con los siguientes condicionantes:

“(…)

1. En relación con los usos, se justificará la suficiencia de superficie de suelo dotacional público para cubrir las necesidades de ampliación del cementerio, así como la compatibilidad urbanística y las condiciones de implantación de la actividad de tanatorio privado en suelo no urbanizable, el mantenimiento del equilibrio dotacional y la satisfacción del interés general.

2. Se observarán e incorporarán las consideraciones indicadas por la Demarcación de Carreteras del Estado en su informe de 14 de julio de 2023, relacionadas con la afección de la N-332 y la sujeción al proyecto de desdoblamiento de la vía, debiendo realizarse un análisis detallado de la incidencia en materia de acústica, tráfico y drenaje, y obtener informe favorable al Plan Especial por parte de dicha Administración.

3. Se ampliarán los criterios y condicionantes en materia de paisaje descritos en la documentación y se incorporarán normas de integración paisajística que consideren la relación con la N-332, conforme al informe emitido en materia de Infraestructura Verde y Paisaje.

4. El borrador del Plan Especial deberá contemplar el Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral de la Comunitat Valenciana (PATIVEL) y justificar la adaptación a sus previsiones.

5. Se representará gráficamente el perímetro de protección de 25 metros de la ampliación del cementerio, que deberá quedar libre de



toda clase de construcciones, y se tendrá en cuenta el resto de consideraciones realizadas por la Dirección General de Salud Pública en relación con el cumplimiento de la normativa sectorial vigente, tanto para la dotación pública como para la privada.

6. Deberán grafarse los accesos al mar, peatonales y de tráfico rodado, en los planos del Plan Especial donde se representan las líneas de afección de costas, respetando las distancias máximas de separación exigidas por la normativa vigente.

Las normas de edificación del Plan Especial incorporarán condiciones que garanticen que la ordenación propuesta evita la formación de pantallas arquitectónicas o acumulación de volúmenes, con disposición y altura de las edificaciones armónica con el entorno, sin limitar el campo visual ni desfigurar la perspectiva del borde litoral.”

Se publicó en el DOGV n.º 10320 de fecha 11/03/2026. Conforme dispone el artículo 53.7 TRLOTUP, el informe ambiental y territorial estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el “Diari Oficial de la Generalitat Valenciana”, no se hubiera procedido a la aprobación del plan en el plazo máximo de cuatro años, prorrogable por otros dos, desde su publicación. En tales casos, la parte promotora deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada del plan.

Se ha emitido informe técnico favorable de fecha 24/04/2026 y CSV 5HW3DPSW427YR556E5HWRAYQK donde se entienden cumplidos los condicionantes de la RIATE y demás informes sectoriales en fase ambiental.

B. Tramitación simplificada artículo 61 TRLOTUP. Fase urbanística.

Una vez aprobado el proyecto de Plan Especial del Cementerio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2025 y CSV 7Q74TY3GWZJLJR39WG24TTZDA, conforme al artículo 61 del TRLOTUP, se inició el trámite de exposición pública durante un periodo de cuarenta y cinco días, ello en la forma prevista en el artículo 55.2 de este texto refundido. Durante el mismo plazo de información pública se consultó a los organismos afectados, con petición de los informes exigibles de acuerdo con la legislación sectorial, así como a las entidades suministradoras de los servicios públicos urbanos que puedan resultar afectadas. La falta de emisión de los informes mencionados en el plazo establecido permitirá seguir la tramitación de las actuaciones en los términos establecidos en el artículo 55.4. Cuando los informes hayan de ser evacuados por la Administración General del Estado, se someterán a lo dispuesto en la legislación estatal que sea aplicable.

El artículo 55.2 TRLOTUP establece a su vez:



“2. La información al público del plan se efectuará mediante anuncios publicados en el “Diari Oficial de la Generalitat Valenciana” y en la página web de la administración promotora. Los anuncios indicarán la dirección electrónica en la que podrá consultarse toda la documentación que integra el plan. El período de información al público será de 45 días hábiles, durante el cual se podrán presentar alegaciones.

3. Simultáneamente a la información al público, se solicitarán los informes de las administraciones sectoriales afectadas que resulten necesarios. Estos informes se regirán por lo establecido en el artículo 60 de este texto refundido.

Asimismo, cuando resulte necesario, se solicitará informe a las empresas suministradoras de agua, energía eléctrica, gas, telefonía y telecomunicaciones, para que emitan informe sobre las necesidades y condiciones técnicas mínimas imprescindibles de los proyectos, obras e instalaciones que deban ejecutarse con cargo a la actuación urbanística.”

El anuncio de información pública se realizó en el DOGV n.º 10158 de fecha 24/07/2025. También se publicó anuncio en el Diario Información de fecha 16/07/2025 aún no siendo ya preceptivo dicho trámite según modificación realizada por la Ley 2/2025, de 15 de abril, de medidas urbanísticas urgentes para favorecer las tareas de reconstrucción después de los daños producidos por la dana en su Disposición adicional tercera. Modificación del apartado 2 del artículo 55, la letra c) del apartado 1 del artículo 194 y la letra a) del apartado 4 del artículo 196 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado mediante el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell.

En fecha 13/10/2025, transcurrido el plazo de información pública, se emite Certificado alegaciones del que se desprende que no existen alegaciones al presente instrumento.

Respecto a los informes sectoriales emitidos, el informe técnico favorable de fecha 24/04/2026 y CSV 5HW3DPSW427YR556E5HWRAYQK, en sus conclusiones determina lo siguiente:

“(…)

8.3- Respecto al informe preceptivo y vinculante de Costas, emitido con fecha 1-3-2026, con carácter favorable, debe tenerse en cuenta:

- Según la consideración 4ª del informe, la recalificación propuesta resulta compatible con la normativa de Costas en la zona de influencia, y las condiciones de altura se adecuarían a las edificaciones del entorno.*

- En las CONCLUSIONES del informe se indica que el documento completo, diligenciado y previamente a su aprobación definitiva, deberá remitirse de nuevo a la Dirección General, a través del Servicio Provincial de Costas de Alicante, para la emisión del informe que disponen los artículos 112.a) y 117.2 de la Ley de Costas.*



8.4- Se ha aportado REFUNDIDO DE LA DOCUMENTACIÓN, subsanando las deficiencias del informe de fecha 10-2-2026 y CSV924HWLT99KQZZMXC464Y3MLPF en relación a la Consideración Territorial Segunda del Informe de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante, de fecha 25-11-2025 y nRE 2025-E-RC-68366.

8.5- Se ha aportado REFUNDIDO DE LA DOCUMENTACIÓN, subsanando las deficiencias del informe de fecha 10-3-2026 y 5CETX6E5FPX2ZPRSHMAMGP9FR. Se adjunta anexo de subsanación de las deficiencias observadas, indicando lo siguiente respecto a las deficiencias observadas en las conclusiones de dicho informe:

◦ 8.3- Respecto al ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA:

Se ha modificado el Epígrafe 9 del Estudio de integración paisajística recogiendo las medidas de integración paisajística conforme a lo dispuesto en el Anexo II del TRLOTUP. Se han añadido estas medidas dentro del punto 4.3 Normas de Edificación (pág. 41). Se prevé asimismo que, en fases de desarrollo del proyecto, se concreten las soluciones de integración en función de las condiciones reales del entorno.

• 8.4- Respecto al INFORME PRECEPTIVO Y VINCULANTE DE COSTAS:

Se ha eliminado la representación de la servidumbre de tránsito en los planos P05, P06 y P07. En cuanto a la representación de los accesos al mar, se ha incluido justificación en el punto 2.4.8. Afecciones Sectoriales (pág. 19).

• 8.5- Respecto al INFORME PRECEPTIVO DE CARRETERAS, al que se refiere el art. 16.6 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, se indica:

El proyecto de duplicación de la carretera N-332 al que se hace referencia no se encuentra aprobado definitivamente, hallándose en fase de redacción/estudio, sin definición final de sus determinaciones ni de su afección concreta sobre el ámbito. En consecuencia, no resulta posible en esta fase de planeamiento incorporar determinaciones basadas en un proyecto no aprobado, cuya ordenación podría sufrir modificaciones sustanciales. No obstante, el Plan Especial incorpora la siguiente previsión:

- Se respetan las limitaciones a la edificabilidad, afecciones y servidumbres que puedan resultar del proyecto definitivo de la N-332, una vez aprobado.



- Dichas determinaciones serán tenidas en cuenta y desarrolladas en los correspondientes proyectos de urbanización y edificación.

En cuanto a los ESTUDIOS REQUERIDOS (ACÚSTICO, TRÁFICO E HIDROLÓGICO), se considera que:

- Su contenido depende directamente de las condiciones definitivas de la infraestructura viaria, y los accesos y conexiones no se modifican de los existentes actualmente, por tanto, su redacción se pospone a fases posteriores de desarrollo, donde exista definición suficiente para su correcta elaboración correspondiendo a los proyectos de ejecución la concreción técnica de dichas cuestiones.

La justificación sobre el proyecto "Carretera N-332 Duplicación de la variante de Torre Vieja p.k. 53+500 al p.k.62+200" se encuentra incluida en el punto 2.4.8. Afecciones Sectoriales (pág. 17-18). Además, se ha incluido la consideración para futuros proyectos derivados del Plan Especial, dentro del punto 4.3 Normas de urbanización (pág. 41).

• 8.6- Respecto al INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA, de 8 de septiembre de 2023 :

Se ha incluido el punto 2.4.14. que incluye las consideraciones indicadas en el informe de la Dirección General de Salud Pública, y en el punto 3.5 Zonificación (pág. 35) se encuentran indicados los puntos a tener en cuenta en futuros proyectos derivados del Plan Especial.

8.6- El refundido presentado para la aprobación consta de los siguientes documentos:

• DOC. N.º 73: 20260327_PLAN ESPECIAL-REFUNDIDO 2026_P21043_signed

1. Memoria Justificativa y de Ordenación PLAN ESPECIAL (con la justificación de la Junta de Gobierno Local integrada y con parámetros definidos).

2. Planos de Ordenación Georreferenciado (identificando parcelas resultantes).

3. Tabla de Parámetros Urbanísticos

4. Estudio de Integración Paisajística

5. Informe de Impacto de Género

6. Estudio de Viabilidad Económica y Memoria de Sostenibilidad Económica

7. Ficha de síntesis

• DOC. N.º 73: 2026.02.27 Estudio Viabilidad Economica y Memoria Sostenibilidad Economica Plan Especial



- DOC. N.º 75: INFORME DE IMPACTO EN LA INFANCIA_P21043_signed

8.7.- Una vez aportada la documentación, procedería aprobar con carácter inicial el Plan Especial por el Pleno municipal y continuar la tramitación del expediente con objeto de su aprobación definitiva por parte de la Consellería competente en materia de Urbanismo, según estipula el art. 61.1.d) del TRLOTUP.

En conclusión, se han realizado todos los trámites legales del procedimiento simplificado para la aprobación del presente plan especial conforme establecen los artículos 61 del TRLOTUP, en relación con los artículos 52, 53 y 55 del citado texto legal.

CUARTO.- Asesoramiento legal preceptivo.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3.d.7º del Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se debe remitir el expediente para el preceptivo informe jurídico y al someterse el mismo expediente a dos órganos distintos (a la Junta de Gobierno local —que es el órgano competente para aprobar el proyecto ex artículo 127.1.c) LBRL— y al Pleno —órgano competente para la aprobación inicial del Plan Especial ex artículo 123.1.i LBRL—), exige que el expediente sea informado por el órgano que obligatoriamente tiene que asesorar a la Junta de Gobierno Local, es decir el titular de la Asesoría Jurídica en virtud del artículo 129 LBRL; y también, en su caso, por la Secretaría General del Pleno conforme señala el artículo 122.5.e, porque son los órganos a los que les corresponde respectivamente aprobar el proyecto del Plan Especial del Cementerio de creación de suelo dotacional de infraestructura urbana— Junta de Gobierno— y la aprobación inicial o provisional —Pleno—, previa a su aprobación definitiva por el órgano autonómico.

Dicho informe se ha emitido con carácter favorable en fecha 8 de julio de 2026 y CSV 4SPXSNNCMDRL4PP9MKS9PXZ2

QUINTO.- Competencia

Según el artículo 127.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de instrumentos de ordenación urbanística cuya aprobación definitiva o provisional corresponda al Pleno.

La Junta de Gobierno local ha aprobado el proyecto del Plan Especial del Cementerio de creación de suelo dotacional de infraestructura urbana mediante acuerdo en sesión celebrada el 8 de julio de 2026 con CSV 76Q3SJZW2DP23KPGZRYLA6CW4.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, por mayoría simple (art.123.2 LRBRL).

Por lo expuesto:

PRIMERO.- APROBACIÓN INICIAL del Plan Especial del Cementerio de creación de suelo dotacional de infraestructura urbana obrante en el documento n.º 86 “DOCUMENTACIÓN APROBACIÓN INICIAL” del presente expediente y que consta de los siguientes documentos:

DOCUMENTO	CSV
PLAN ESPECIAL DEL CEMENTERIO CREACIÓN DE SUELO DOTACIONAL INFRAESTRUCTURA URBANA TORREVIEJA REFUNDIDO 2026: 1. Memoria Justificativa y de Ordenación PLAN ESPECIAL 2. Planos de Ordenación Georreferenciado 3. Tabla de Parámetros Urbanísticos 4. Estudio de Integración Paisajística 5. Informe de Impacto de Género 6. Ficha de síntesis	9YJKAR3XWD9D4MJWLGWY3H6C E
Estudio de viabilidad económica y memoria de sostenibilidad	7R4ZJKS974PQ5QQE4Z96F2DZZ
INFORME DE IMPACTO EN LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	6MJC7NEEEZRN34GX2T3EL97SX
INFORME IMPACTO CAMBIO CLIMATICO	4AJTPF7YTMPSQ2KHG4MTZT6G N

SEGUNDO.- REMITIR el Plan Especial del Cementerio de creación de suelo dotacional de infraestructura urbana debidamente diligenciado para su aprobación definitiva al órgano autonómico competente en materia de urbanismo conforme estipula el artículo 61 del TRLOTUP, al expediente electrónico número 3058920 a través de la Plataforma Urbanística Digital, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 65/2021, de 14 de mayo, del Consell, de regulación de la Plataforma Urbanística Digital y de la presentación de los instrumentos de planificación urbanística y territorial, adjuntando todos los informes sectoriales emitidos durante la tramitación.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Urbanismo para su conocimiento y tramitación oportuna.

CUARTO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a los que luego se dirán, significándole que contra el mismo sólo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada o al de la notificación o publicación del acto,

- D. FJP en representación de CEPROSA, S.L.
- D. CACG

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento y efectividad de estos acuerdos.

2. EXPEDIENTE 65835/2026. RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 1/2026 AL PRESUPUESTO DE 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada con fecha 13 de julio de 2026, y CSV: AKWQFQ6WXYSYZQHZZTATATHLPL.

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. concejales:

Intervenciones: <https://cloud.torre vieja.eu:8443/s/NggWrT922kNSfXm>

HASH: 4E03B4157A2BA941AE7F5EEF43BA17DE5CD2DAD482D746974E420E89E717BF02

Seguidamente, por el Sr. alcalde presidente se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de dieciocho de los miembros asistentes, y el voto en contra de los Sres. concejales D^a. Bárbara M^a. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, D^a. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán, D^a. Aida Teresa Llorá López, y la abstención del Sr. concejal D. Pablo Samper Hernández, **ACUERDA:**

Formado el expediente relativo a la aprobación definitiva de la Modificación de crédito 1/2026 del Presupuesto para el ejercicio 2026 del Ayuntamiento de Torre Vieja, de conformidad con el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 123.1 h) y 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de

las Bases de Régimen Local

Visto el informe del encargado del Registro General el informe del encargado del Registro General de fecha 25 de junio de 2026 con csv 37GW9KFZ32DKXNCRJANWZ2GEP se determina que

“Vista la solicitud de informe efectuada por D. Francisco José Díez Antón, Órgano de Gestión Presupuestaria, responsable del expediente n.º 65835/2026, con fecha 23/06/2026 con Cód. de validación 3RNGZAXFMR3DD39HHA9TX4XMW relativo a las alegaciones presentadas por los interesados en el Registro General del Ayuntamiento de Torrevieja, en relación a la “Aprobación de Modificación de Crédito 1/2026 de Créditos extraordinarios y Suplementos de Créditos para el ejercicio 2026” expediente Gestiona 65835/2026, y durante el período comprendido entre los días 28/05/2026 al 17/06/2026 (ambos inclusive)

Que se ha procedido a examinar los registros de entrada producidos en este Registro General en las fechas comprendidas entre los días 28 de mayo de 2026 al 17 de junio de 2026 (ambos inclusive) con los criterios de búsqueda más adecuados a la naturaleza y objeto del procedimiento, para obtener un resultado cierto, sin que quepa, dadas las herramientas de que se dispone, garantizar la certeza total y donde CONSTA el siguiente registro de entrada vinculado al expediente en cuestión.

REGISTRO DE ENTRADA	FECHA	INTERESADO
2026-E-RE-62721	15-06-2026	Antonio David Villanueva Requena

Que a las mismas se ha emitido informe por la Intervención General de este Ayuntamiento en fecha 30 de junio de 2026 con csv: 639YJ9CN29FTJ72WWT5NMAZJE n relación a dichas alegaciones proponiendo su desestimación porque *“Se ha analizado el contenido de cada alegación con el propósito de determinar si de las mismas se derivan reclamaciones técnicas presupuestarias, al hilo de lo expresado en la normativa mencionada (no errores materiales) y que puedan encajarse en su contenido y afectar al montante de créditos a crear o a suplementar en esta modificación o si, por el contrario, se tratan de alegaciones basadas en criterios de oportunidad, de formas diferentes de concebir el presupuesto o del destino finalista de los fondos públicos que deberían ser objeto con anterioridad a su aprobación inicial.*

Así y analizando su contenido se INFORMA que NO pueden subsumirse en los motivos de reclamación previstos en los diferentes apartados del artículo 170.2.b) de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 22 del RD500/1990.”

Por lo expuesto,

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por D. Antonio David Villanueva Requena de conformidad con lo establecido en el Informe de Intervención y con las aclaraciones contenidas en el mismo porque *“NO pueden subsumirse en los motivos de reclamación previstos en los diferentes apartados del artículo 170 de la citada Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 22 del RD500/1990”.*

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente la Modificación de créditos número 1/2026 al Presupuesto de 2026 del Ayuntamiento de Torrevieja de **créditos extraordinarios**, con el siguiente desglose:

1.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DEBEN CREARSE

Las aplicaciones que deben crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos y que por tanto constituyen CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS son las siguientes:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2026 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Org	Prog	Econo	Denominación	Importe
11	1600	75100	Convenio EPSAR Plan Integral de Actuaciones en el sistema de saneamiento de Torrevieja	12.100,00
10	1622	6230100	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	1.128.022,11
TOTAL				1.140.122,11

2.- FINANCIACIÓN

a) Esta modificación se financia con cargo a bajas en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Org	Pro	Econo	Denominación	Crédito Actual	Baja
11	1650	6330045	Renovación Alumbrado Público (REM)	1.148.798,75 €	808.204,22
11	1532	6190145	Reurbanización Zona Verde Punta de la Vívora (REM)	1.000.000,00 €	331.917,89
TOTAL					1.140.122,11

3.- MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Vistas las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2026, aprobadas definitivamente junto con el expediente de aprobación del Presupuesto Municipal en fecha 22 de diciembre de 2025; y visto el régimen de financiación propuesto por la EPSAR procede modificar la Base n.º 14 que quedará redactada del modo siguiente:

“Base 14ª. Gastos de Carácter Plurianual.

La realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará a lo que dispone el artículo 174 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículos 79 a 87 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, así como en el artículo 21 de la Ley 7 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A efectos de cómputo de inicio de ejecución de los proyectos de gastos plurianuales en el ejercicio corriente (artículo 174.2 del TRLRHL) se computará la redacción y aprobación de proyectos y demás documentos técnicos necesarios para su realización.

Los compromisos de gastos plurianuales serán objeto de registro en el sistema contable.

Para el gasto correspondiente a la partida 11/1600/75100 Convenio EPSAR Plan Integral de Actuaciones en el sistema de saneamiento de Torre Vieja, se establecen expresamente las siguientes anualidades:

2026	2027	2028	2029
12.100,00 €	530.658,08 €	748.168,90 €	311.597,90 €

TERCERO.- Publicar la aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre Vieja, para su conocimiento y efectos oportunos.

3. EXPEDIENTE 84413/2026. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 2/2026 AL PRESUPUESTO DE 2026 DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

Se da cuenta a Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión de fecha 13 de julio de 2026, con CSV: 5PK4KTQFN2D5AXAAW5GG2K2LF.

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. concejales:

Intervenciones: <https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/e87HBST8aDjS7tJ>

HASH: A520ABA6E3B27406C5AE0D00C4DE17FF3DBAB20BB3075E39285825F6980A14C2

Tras el debate, por el Sr. alcalde presidente se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de diecinueve de los miembros asistentes, y la abstención de los Sres. concejales D^a. Bárbara M^a. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, D^a. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán, D^a. Aida Teresa Llorca López, **ACUERDA:**

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de crédito n.º 2/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios y



suplementos de crédito, financiado con cargo a bajas en otras aplicaciones presupuestarias que se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, con cargo al RTGG generado tras la liquidación del presupuesto 2025 y modificación de las Bases de ejecución del presupuesto vigente para el ejercicio 2026, al amparo del artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Consta Memoria justificativa de la Modificación firmada por el Alcalde-Presidente de la corporación **el 3 de julio 2026 con CSV: AFQGDLJFWDN6A3LS6RKM2HY6E** en la que se proponen suplementos de créditos y créditos extraordinarios, financiados con cargo a bajas en aplicaciones presupuestarias y con Remanente de Tesorería positivo derivado de la liquidación del presupuesto de 2025, todo ello al amparo de los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990 de 10 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley, y a lo establecido en la Base número 10 de Ejecución del Presupuesto vigente para el ejercicio 2026.

SEGUNDO.- Consta en el expediente Retención de Crédito emitida por el Órgano de Contabilidad con fecha 08 de julio de 2026 y N.º de referencia 2026.2.0007862.000 por importe de 667.356,38 €, de conformidad con lo dispuesto en la Base 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para 2026, que fija que se expedirá, cuando se inicie la tramitación de la modificación financiada con bajas por anulación, documento RC de cada una de las partidas por el importe de la baja propuesta correspondiente.

TERCERO.- Se incorpora al expediente el informe sobre la necesidad de emisión de informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de fecha 3 de julio de 2026 con csv 7W7E53ELZJPC66WQYNZGXA5PC en el que de manera específica se determina que:

“.....

El presente expediente incrementa el gasto no financiero en 6.529.241,59 correspondiente a la partida de capítulo 6 financiada con R.L.T.G.G., por lo que aplicando el grado de ejecución estimado en el mencionado informe del 56,69% para el capítulo 6, se estima una disminución de la capacidad de financiación inicial del presupuesto de 3.701.427,06, resultando, por tanto, un cálculo de capacidad de financiación de, en torno, a 20.151.731,93 €.

En todo caso, conviene señalar que el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria al cierre del ejercicio dependerá de la evolución de los ingresos y gastos a lo largo del presente ejercicio, pudiendo constatarse de manera efectiva únicamente en su evaluación en aprobación de la liquidación del presupuesto de 2026, en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyo apartado 1 indica que las administraciones públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.”

CUARTO.- Consta informe favorable de la Intervención General de fecha 07 de julio de 2026 con csv: SMG5ZNM9PEQR3W6ZH7AHG935W por el que se determina la conformidad de la propuesta con la normativa reguladora de esta modalidad de créditos extraordinarios así como el procedimiento aplicable a su

tramitación. A los que les resulta de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

1.- Legislación aplicable:

1. Artículo 135 de la Constitución Española.
2. Reglamento (UE) 549/2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea -SEC 2010-.
3. Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
4. Artículo 177 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales
5. Artículos 35, 36, 37 y 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
6. El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
7. La Resolución de 2 de junio de 2008, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos
8. Artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en su redacción dada por la Ley Orgánica 9/2013, de 20 diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
9. Disp. Adic. Única de la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
10. Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, en tanto no contravengan la anterior.
11. Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
12. Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
13. Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.
14. Bases de ejecución del Presupuesto 2026 aprobadas definitivamente el 22 de diciembre de 2025.
15. Plan económico-financiero 2025-2026 aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada con fecha 8 de abril de 2025.
16. Real Decreto-ley 13/2026, de 2 de junio, por el que se adoptan medidas relativas a los recursos de los sistemas de financiación territorial publicado el día 3 de junio de 2026 en el Boletín Oficial del Estado.

2.- Consideraciones Jurídicas

- 1.- En relación con los créditos extraordinarios y competencia de aprobación.

Establece el artículo 177 de la LRHL que *“cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito*

extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo”.

El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán, asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

En el expediente *“deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone”* que queda acreditada en la Memoria suscrita por la Alcaldía e incorporada al expediente. Además, dicho aumento se financiará con cargo a bajas en otras aplicaciones presupuestarias que se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

2.- Requisitos y Límites.

De conformidad con lo previsto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos *“A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:*

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito. Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica”.

3.- Regulación específica.

Recogida en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el presente ejercicio 2026, en concreto en la Base 10ª es la siguiente: En relación con los suplementos de crédito y créditos extraordinarios, es la Base número 10 de las de Ejecución del Presupuesto, la que regula la tramitación de este tipo de expedientes, estableciendo que:

Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito, o sea insuficiente, o no sea ampliable el consignado, la Alcaldía Presidencia de la misma ordenará la incoación del expediente de concesión de créditos extraordinarios, en el primero de los casos, o de suplemento de crédito en el segundo.

El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación por el Ayuntamiento en Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos. Serán asimismo de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 del R.D. 2/2004.

El expediente deberá especificar la concreta aplicación presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone. Dicho aumento se

financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas”

3. Competencia

Según dispone el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno *“la aprobación de los presupuestos, de la plantilla de personal, así como la autorización de gastos en las materias de su competencia”* y la tramitación será la misma que la prevista para la aprobación del Presupuesto General, lo que exige aprobación inicial, exposición al público por plazo de 15 días, entendiéndose como definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo en caso de que no se presentaran reclamaciones.

En otro caso, necesitará de acuerdo expreso de aprobación definitivo y, en todo caso, será necesaria para su entrada en vigor la publicación de la modificación, resumida por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, se ha procedido a la aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno Local en fecha 08 de julio de 2026 según certificado emitido en la misma fecha con csv: D3Q4LR6DK3MNPQ92JAR35CXFA, de conformidad con el art. 127.1.b) de la ley 7/1985 y procede su posterior remisión al Pleno, previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo expuesto,

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Modificación de créditos número 2/2026 al Presupuesto de 2026 del Ayuntamiento de Torrevieja de **créditos extraordinarios, suplementos de crédito y Bases de Ejecución del Presupuesto** con el siguiente desglose:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 2/2026 CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

c) APLICACIONES QUE DEBEN CREARSE

Org	Prog	Econo	Denominación	Importe
5	2340	72201	Subvención capital ADIEM	150.000,00
5	2340	72202	Subvención capital ASIMEP	90.000,00
5	2340	72203	Subvención capital ALPE	70.000,00
7	3371	6320000	Reparación extraordinaria de edificios	11.098,12
8	1730	6190000	Reparación extraordinaria de infraestructuras	193.586,29
TOTAL				514.684,41

d) APLICACIONES QUE DEBEN SUPLEMENTARSE

Org	Prog	Econo	Denominación	Actual	Incremento	Definitivo
6	3340	48020	Convenio UNED	125.000,00	71.000,00	196.000,00
6	3340	48010	Convenio Universidad Miguel Hernández	50.000,00	29.761,35	79.761,35
10	1710	22791	Mantenimiento Zonas Verdes	6.930.000,00	17.188,02	6.947.188,02
11	1532	6230000	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	161.970,49	34.722,60	196.693,09
10	1710	6090700	Remodelación Zonas Verdes	2.211.844,77	6.529.241,59	8.741.086,36
				9.478.815,26	6.681.913,56	16.160.728,82

e) FINANCIACIÓN

a) Los suplementos y créditos extraordinarios (excepto el suplemento de la partida 10/1710/6090700) se financian con cargo a bajas en las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Org	Pro	Econo	Denominación	Crédito Actual	Baja
13	3341	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	280.000,00	75.000,00
4	432	22791	Servicio integral Guías Turísticos	160.000,00	75.000,00
8	4411	22791	Servicio transporte colectivo urbano de viajeros	7.287.582,92	517.356,38
TOTAL					667.356,38

b) El suplemento de crédito de la partida 10/1710/6090700 se financia con el Remanente Líquido de Tesorería de la liquidación 2025 por importe de 6.529.241,59 €

- MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Vistas las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2026, aprobadas definitivamente junto con el expediente de aprobación del Presupuesto Municipal en fecha 22 de diciembre de 2025; y visto el régimen de subvenciones nominativas la Base n.º 14 que quedará redactada del modo siguiente:

**ANEXO I SUBVENCIONES Y APORTACIONES
NOMINATIVAS DEL AYUNTAMIENTO**

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
12.1360.46700	Aportación Consorcio de Extinción de Incendios	1.200.000,00
10.1621.46701	Aportación Consorcio Plan Zonal XVII	91.209,34
13.2410.42110	Acuerdo Convega	90.000,00
6.3340.41000	Transferencia Patronato de Habaneras.	1.013.201,54

APLICACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE
6.3340.41001	Transferencias corrientes al O.A.A.M. "Instituto Municipal de Cultura 'Joaquín Chapaprieta Torregrosa'".	3.818.647,00
6.3340.48001	Convenio Universidad de Alicante	180.000,00
6.3340.48010	Convenio Universidad Miguel Hernandez	79.761,35
6.3340.48020	Convenio UNED	196.000,00
5.3380.48002	Subvención nominativa Carnaval	100.000,00
8.4150.48000	Cuota Grupo Local de Pesca (GLP)	1.200,00
2.4301.48004	Transferencias para gastos corrientes Centro Comercial Abierto	1.000,00
8.4411.47200	Subvención al déficit de explotación del servicio de transporte colectivo urbano de viajeros	1.000,00
2.9430.46600	Cuotas FEMP Y FVMP	21.227,28
6.3340.71000	Transferencia capital Patronato de Habaneras.	10.000,00
6.3340.71001	Transferencias capital al O.A.A.M. "Instituto Municipal de Cultura 'Joaquín Chapaprieta Torregrosa'".	138.000,00
5.2340.72201	Subvención capital ADIEM	150.000,00
5.2340.72202	Subvención capital ASIMEP	90.000,00
5.2340.72203	Subvención capital ALPE	70.000,00

4. EXPEDIENTE 96033/2026. GASTO PLURIANUAL Y RÉGIMEN DE ANUALIDADES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 102292/2025 CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS AUXILIARES EN LOS NUEVOS ACCESOS AL DIQUE DE LEVANTE. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada el día 13 de julio de 2026, con CSV: 6Z7ALXELKK6HSH7JFKFQZAMM4.

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. concejales:

Intervenciones: <https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/bJAXrwbKjrTDC36>

HASH: 1824271D558D8C402396F135C331C301111C8E2085E5DA0E5B2536A50E92ECF2

Tras las intervenciones, por el Sr. alcalde presidente se somete el asunto a votación, con el siguiente resultado:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de diecinueve de los miembros asistentes, y el voto en contra de los Sres. concejales D^a. Bárbara M^a. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, D^a. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán, D^a. Aida Teresa Llorca López, **ACUERDA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 7 de julio de 2026 con csv 7FPCE646NHP4EAN9ENY9DTT9J, mediante Providencia de Alcaldía se inició el expediente vinculado al expediente de contratación 102.292/2025 contratación de infraestructuras auxiliares en los nuevos accesos al Dique de Levante cuya naturaleza de gasto corresponde al de Inversiones con un presupuesto total de 3.580.480,29 € iva incluido, a distribuir en 2 anualidades, y con objeto de modificar los límites aplicables a cada ejercicio derivados de la aplicación del artículo 174.3 de la LRHL

SEGUNDO. Con fecha 8 de julio de 2025 y csv 543EPCX3EHEEFCD5CDKEG57QP se emitió por la Intervención informe sobre la idoneidad de autorizar un gasto plurianual en los términos propuestos de cara al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El artículo 28 c) y d) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La DA 2^a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

SEGUNDO. Fundamentación jurídica

El artículo 174.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, permite en casos excepcionales que el pleno de la corporación amplíe el número de anualidades, así como elevar los porcentajes que se configuran en el apartado 3 de ese mismo artículo.

El número de ejercicios a que pueden aplicarse incluye los gastos referidos Inversiones y transferencias de capital

Asimismo, en los casos incluidos en este apartado, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los

siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.

Además, el Pleno de la entidad podrá igualmente, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites.

Por esta entidad se pretende adquirir un compromiso de gasto relativo a las obras de infraestructuras auxiliares en los nuevos accesos al Dique de Levante cuya naturaleza se corresponde al de Inversiones imputado a la partida presupuestaria 11-1532-6190900 "Obras reordenación zonas adyacentes al puerto"

Este gasto necesariamente requiere de la calificación de plurianual conforme el siguiente régimen financiero propuesto:

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
3.580.480,29 €	1.074.144,09 €	2.506.336,20 €

Visto que por sus características específicas no cumple con los requisitos y límites establecidos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los artículos 81 y 82 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es necesario que se autorice por el pleno la proyección del gasto plurianual propuesta ampliando elevando los límites porcentuales que se pueden imputar a cada ejercicio.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 174 apartado 5º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por todo lo expuesto,

PRIMERO. Autorizar un gasto plurianual, para los ejercicios 2026-2027, por un importe total de 3.580.480,29 euros para financiar las obras de infraestructuras auxiliares en los nuevos accesos al Dique de Levante cuya naturaleza de gasto corresponde al de Inversiones imputado a la partida presupuestaria 11-1532-6190900 "Obras reordenación zonas adyacentes al puerto" de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado

IMPORTE DE ADJUDICACIÓN	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
3.580.480,29 €	1.074.144,09 €	2.506.336,20 €

5. EXPEDIENTE 94787/2026. GASTO PLURIANUAL Y RÉGIMEN DE ANUALIDADES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 13323/2026 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VERDE PARQUE URBANO ALTO DE LA CASILLA. APROBACIÓN, SI PROCEDE.



Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión de fecha 13 de julio de 2026, con CSV: AHR5XQNWR3SS5XWNC7FK3AWDH.

A propuesta del Alcalde, se realiza de forma conjunta el debate y tratamiento para los puntos 5 y 6 del orden del día.

Abierto el turno de intervenciones, hacen uso de la palabra los siguientes Sres. concejales:

Intervenciones: <https://cloud.torrevieja.eu:8443/s/Ni54JyBtd29KZ7Q>

HASH: F56B492A0DB8FF9FD58EA058E34D7039979081FD73B435F5AEB8F6984ECED381

Tras el debate, por el Sr. alcalde presidente se somete el asunto a votación, resultando lo siguiente:

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de diecinueve de los miembros asistentes, y la abstención de los Sres. concejales D^a. Bárbara M^a. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, D^a. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán, D^a. Aida Teresa Llorca López, **ACUERDA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 3 de julio de 2026 con csv 6HAC-GAT9NQF535YGED7N223QK la concejala de Parques y Jardines, Alumbrado Público y Protección Animal eleva propuesta en la que argumenta la necesidad de tramitar un gasto plurianual en el expediente de contratación 13323/2026 “Obras de infraestructura verde Parque Urbano Alto de la Casilla” en base al informe emitido por los técnicos del contrato el 16 de junio de 2026 con csv A6Q6AH2KTDMMNYTRQESD-KE5PEM y que el mismo se tramite con un régimen financiero que requería de la aprobación del pleno.

SEGUNDO. En fecha 3 de julio de 2026, mediante Providencia de Alcaldía se inició el expediente vinculado al expediente de contratación 13323/2026 Obras de infraestructura verde Parque Urbano Alto de la Casilla cuya naturaleza de gasto corresponde al de Inversiones con un presupuesto total de 10.370.583,02 € iva incluido, a distribuir en 2 anualidades, y con objeto de modificar los límites aplicables a cada ejercicio derivados de la aplicación del artículo 174.3 de la LRHL

TERCERO. Con fecha 3 de julio de 2025 y csv 9PFG9T3YDQNCLKTXGCT9J37GY se emitió por la Intervención informe sobre la idoneidad de autorizar un gasto plurianual en los términos propuestos de cara al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— El artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El artículo 28 c) y d) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— La DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

SEGUNDO. Fundamentación jurídica

El artículo 174.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, permite en casos excepcionales que el pleno de la corporación amplíe el número de anualidades, así como elevar los porcentajes que se configuran en el apartado 3 de ese mismo artículo.

El número de ejercicios a que pueden aplicarse incluye los gastos referidos Inversiones y transferencias de capital

Asimismo, en los casos incluidos en este apartado, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.

Además, el Pleno de la entidad podrá igualmente, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites.

Por esta entidad se pretende adquirir un compromiso de gasto relativo a las obras de infraestructura verde Parque Urbano Alto de la Casilla cuya naturaleza de gasto corresponde al de Inversiones imputado a la partida presupuestaria 10.1710.6920045

Este gasto necesariamente requiere de la calificación de plurianual conforme el siguiente régimen financiero propuesto:

IMPORTE DE LICITACIÓN	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
10.370.583,02 €	952.997,33 €	9.417.585,69 €

Visto que por sus características específicas no cumple con los requisitos y límites establecidos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los artículos 81 y 82 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es necesario que se autorice por el pleno la proyección del gasto plurianual propuesta ampliando elevando los límites porcentuales que se pueden imputar a cada ejercicio.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 174 apartado 5º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por lo expuesto,

PRIMERO. Autorizar un gasto plurianual, para los ejercicios 2026-2027, por un importe total de 10.370.583,02 € euros para financiar las obras de rde infraestructura verde Parque Urbano Alto de la Casilla cuya naturaleza de gasto corresponde al de Inversiones imputado a la partida presupuestaria 10.1710.6920045 de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

IMPORTE DE LICITACIÓN	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
10.370.583,02 €	952.997,33 €	9.417.585,69 €"

6. EXPEDIENTE 94965/2026. GASTO PLURIANUAL Y RÉGIMEN DE ANUALIDADES DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 13330/2026 DIRECCIÓN DE OBRA Y SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA INFRAESTRUCTURA VERDE PARQUE URBANO ALTO DE LA CASILLA. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Se da cuenta al Pleno del dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, en sesión celebrada con fecha 13 de julio de 2026, con CSV: 7WR3YXQZPQGPT53PMJ7HDKDAR.

El Ayuntamiento Pleno, con el voto favorable de diecinueve de los miembros asistentes, y la abstención de los Sres. concejales D^a. Bárbara M^a. Soler Torregrosa, D. Antonio David Villanueva Requena, D^a. Carolina Inmaculada Ponce García, D^a. Margarita de Francisco Gamero, D. José Antonio Bonilla Millán, D^a. Aida Teresa Llorca López, **ACUERDA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 3 de julio de 2026 con csv 9QCT6WEEDGFXPT6ZJJ3RXAMC la concejala de Parques y Jardines, Alumbrado Público y Protección Animal eleva propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar un gasto plurianual en el expediente de contratación 13330/2026 Dirección de Obra y Seguridad y Salud de la Obra Infraestructura verde Parque Urbano Alto de la Casilla en base al informe emitido por los técnicos del contrato el 16 de junio de 2026 con csv 5W6GXFGZE3RCYJPES3X97KYN7 y que el mismo se tramite con un régimen financiero que requería de la aprobación del pleno.

SEGUNDO. En fecha 3 de julio de 2026, mediante Providencia de Alcaldía se inició el expediente vinculado al expediente de contratación 13330/2026 Dirección de Obra y Seguridad y Salud de la Obra Infraestructura verde Parque Urbano Alto de la Casilla cuya naturaleza de gasto corresponde al de Inversiones con un presupuesto total de 306.891,78 €€ iva incluido, a distribuir en 2 anualidades, y con objeto de

modificar los límites aplicables a cada ejercicio derivados de la aplicación del artículo 174.3 de la LRHL

TERCERO. Con fecha 3 de julio de 2025 y csv 3HMXFXHPCR3ZT77RKWN7Y22WZ se emitió por la Intervención informe sobre la idoneidad de autorizar un gasto plurianual en los términos propuestos de cara al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— El artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 79 a 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El artículo 28 c) y d) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

— La DA 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público

SEGUNDO. Fundamentación jurídica

El artículo 174.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, conforme el artículo 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, permite en casos excepcionales que el pleno de la corporación amplíe el número de anualidades, así como elevar los porcentajes que se configuran en el apartado 3 de ese mismo artículo.

El número de ejercicios a que pueden aplicarse incluye los gastos referidos Inversiones y transferencias de capital

Asimismo, en los casos incluidos en este apartado, el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 por ciento; en el segundo ejercicio, el 60 por ciento, y en el tercero y cuarto, el 50 por ciento.

Además, el Pleno de la entidad podrá igualmente, a los efectos de facilitar su cálculo, fijar directamente el importe de los nuevos límites.

Por esta entidad se pretende adquirir un compromiso de gasto relativo a la Dirección de Obra y Seguridad y Salud de la Obra Infraestructura verde Parque Urbano Alto de la Casilla cuya naturaleza de gasto corresponde al de Inversiones imputado a la partida presupuestaria 10.1710.6920045

Este gasto necesariamente requiere de la calificación de plurianual conforme el siguiente régimen financiero propuesto:

IMPORTE DE LICITACIÓN	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
306.891,78 €	47.002,67 €	259.889,11 €

Visto que por sus características específicas no cumple con los requisitos y límites establecidos en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los artículos 81 y 82 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, es necesario que se autorice por el pleno la proyección del gasto plurianual propuesta ampliando elevando los límites porcentuales que se pueden imputar a cada ejercicio.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 174 apartado 5º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Por todo lo expuesto,

PRIMERO. Autorizar un gasto plurianual, para los ejercicios 2026-2027, por un importe total de 306.891,78 € euros para financiar el contrato de Dirección de Obra y Seguridad y Salud de la Obra Infraestructura verde Parque Urbano Alto de la Casilla cuya naturaleza de gasto corresponde al de Inversiones imputado a la partida presupuestaria 10.1710.6920045 de acuerdo con el siguiente régimen financiero periodificado:

IMPORTE DE LICITACIÓN	ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
306.891,78 €	47.002,67 €	259.889,11 €"

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. alcalde presidente se levanta la sesión, siendo las once horas tres minutos del día al principio indicado, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como secretario general del Pleno Certifico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE